

**CG143/2014**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. ROGELIO CARBAJAL TEJADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN CONTRA DE CARLOS LOZANO DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, EL DIRECTOR DE LA POLICÍA MINISTERIAL, AMBOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; LOS CC. JOSÉ GREGORIO TOVAR GAUCÍN Y MARCO ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ; Y DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

Distrito Federal, 31 de marzo de dos mil catorce.

**VISTOS** los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

## **R E S U L T A N D O**

**I. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE DENUNCIA.** Con fecha seis de junio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, escrito de denuncia signado por el C. Rogelio Carbajal Tejada, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por hechos que a su juicio constituyen una violación a la normatividad electoral, los cuales hace consistir medularmente en lo siguiente:

"(...)

### *HECHOS.*

*PRIMERO.- El día 17 de agosto del año 2011 mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo con el número y rubro CG247/2011 [...] POR EL QUE*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011.' En el que medularmente se establecieron los siguientes Acuerdos: (se transcriben).*

*SEGUNDO.- Que el pasado 7 de octubre del año 2011, mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dio inicio el Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012, a efecto de elegir a los integrantes del Congreso General de las Cámaras del Poder Legislativo así como al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación. Lo anterior, mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas en las que los ciudadanos en aptitud de hacerlo participen entre otros formas por medio de su voto libre, universal, secreto y directo.*

*TERCERO.- El día 8 de febrero del año 2012 mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo con el número y rubro CG75/ 2012 '[... ] MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.' En el que medularmente se establecieron los siguientes Acuerdos: (se transcriben).*

*CUARTO.- Ahora bien, el pasado 4 cuatro de Junio de la presente anualidad, alrededor de las 15:15 horas, en la Avenida Luis Donaldo Colosio casi esquina con la calle Las Trojes en la ciudad de Aguascalientes, se constituyó en dicho lugar el C. Jorge López, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Aguascalientes a efecto de corroborar que en dicho lugar se encontraban retirando propaganda electoral correspondiente a la Candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota; sin embargo las personas que estaban retirando la propaganda electoral estaban siendo resguardadas por personal quienes portaban distintivos del Gobierno del estado de Aguascalientes.*

*Ante el retiro de la propaganda, el Presidente del CDE del PAN en Aguascalientes solicitó informaran la razón por la cual estaban retirando dicha propaganda electoral propiedad del Partido Acción Nacional, a lo que los elementos del Gobierno del Estado le solicitaron se retirara amenazándole que de no hacerlo lo golpearían.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*QUINTO.- Acto seguido, en el cruce de Avenida Universidad y Colosio, a la entrada del Fraccionamiento Campestre, una Suburban color Dorado con placas AEA1151 correspondiente a dicha entidad que se presume es propiedad del Gobierno del estado de Aguascalientes, se le atravesó al vehículo oficial donde se trasladaba el C. Jorge López, para posteriormente bajarlo del vehículo y encañonarlo con un arma corta; exigiéndole que ya no los siguiera y que no hiciera más preguntas. Tras pedirles el C. Jorge López que regresaran la propaganda retirada al personal del Gobierno del Estado, ellos pidieron refuerzos y continuaron la marcha por algunas de las calles del fraccionamiento Bosques. Inmediatamente después llegaron los refuerzos en una camioneta blanca RAM, de 4 puertas, la cual también se interpuso en el camino de la camioneta del PAN, conducida por su Presidente, y ahí por segunda ocasión fue bajado del vehículo oficial a cachazos. Cabe hacer mención que estos cuatro elementos portaban armas largas.*

*SEXTO.- Que el pasado 4 de junio de la presente anualidad, en el noticiero conocido como 'El Circo' mismo que puede ser visto en la página de internet <http://noticieroelcirco.com/blog/2012/06/05/ministeriales-de-aguascalientes-golpean-y-encanonan-al-dirigente-del-pan-luego-de-descubrir-que-unos-sujetos-protegidos-por-empleados-de-gobierno-robaban-lonas-de-jvm/> aparece la nota titulada '**Ministeriales de Aguascalientes golpean y encañonan al dirigente del PAN luego de descubrir que unos sujetos, protegidos por empleados de gobierno, robaban lonas de JVM**' cuyo contenido es el siguiente:*

*Ministeriales de Aguascalientes golpean y encañonan al dirigente del PAN luego de descubrir que unos sujetos, protegidos por empleados de gobierno, robaban lonas de JVM Aguascalientes, Ags., 4 de junio.- Jorge López Martín presidente del Comité Directivo Estatal, (CDE) denunció ante los medios de comunicación que fue 'amenazado con armas largas de fuego por elementos de la Policía Ministerial del Estado, (PME) además de que fue cacheado con las mismas armas', cuando comenzó una persecución en contra de un sujeto no identificado y que presuntamente labora en el gobierno estatal que encabeza el priísta, Carlos Lozano de la Torre.*

*En rueda de prensa el dirigente estatal explicó que 'al filo de las 3:15 de la tarde fui informado que cuadrillas estaban quitando la propaganda electoral específicamente espectaculares de Josefina Vázquez Mota que estaban en el cruce de la avenida Luis Donaldo Colosio con calle Las Trojes, -en el norte de esta capital- de manera inmediata junto con el equipo de abogados acudí personalmente a constatar estos hechos y que efecto fueron ciertos y los cuales puedo decirles que estas cuadrillas eran protegidas por individuos que portaba en su ropa pines del gobierno del estado de Aguascalientes y que acudieron en una Suburban dorada que no se cansaron de amenazar y que nos retiráramos y que dejáramos de pedirles explicaciones'.*

*Posteriormente añadió que les pidió que le explicaran porque estaban prácticamente protegiendo a los miembros de las cuadrillas y porque estaban robando propaganda electoral 'y no recibió respuesta alguna'. López Martín presentó un video en el cual se muestra a unos sujetos que están doblando una manta de gran tamaño mientras él discutía con una persona de traje negro con corbata roja -como visten los funcionarios de gobierno del estado- y con un pin de gobierno en la solapa del traje.*

*Más adelante apuntó que 'Esta persona junto con otra más, se marcharon del lugar por lo que decidió seguirlos para ver su procedencia y contar con elementos para entablar la respectiva denuncia, añadió que 'sobre la avenida Universidad y la entrada del fraccionamiento Campestre,*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*atravesaron la Suburban dorada y me bajaron del vehículo y me encañonaron con una pistola tipo escuadra y le pidieron que no los persiguiera más. Enseguida acusó que ahí llegó una camioneta RAM color blanca con cuatro sujetos armados los cuales identificó como elementos de la PME y fue ahí donde lo golpearon con las cachas de los rifles y le dijeron que 'ya le bajara de huevos que no siguiera con sus cosas' y luego se marcharon de ahí. Además cuestionó al gobierno del estado al preguntar que ¿sí garantizaba la integridad de los dirigentes y militantes de partidos de oposición? Además por su parte, el diputado federal panista, Antonio Arámbula exigió poner un alto a la represión y advirtió que cualquier cosa que le suceda a López Martín hace responsable al gobierno estatal. López Martín anticipó que interpondrá denuncias ante la FEPADE, ante la fiscalía estatal por amenazas y una más ante la CNDH.*

*Por último el dirigente blanquiazul exigió a la alcaldesa capitalina, la también priísta, Lorena Martínez el video de las cámaras de video vigilancia de las avenidas Universidad y Campestre, donde presuntamente se mostraría que fue encañonado y golpeado por agentes ministeriales.*

**SEPTIMO.-** *Que el día, martes 5 de junio de 2012, en el del sitio de internet denominado El Circo mismo que se difunde vía internet; aparece la siguiente nota donde se advierte que se están robando lonas de la C. Josefina Vázquez Mota y por ende golpean a simpatizantes de Acción Nacional, dicha nota se titula 'Roban Lonas De Josefina Vázquez Mota Del Pan En Aguascalientes, 'Guarros' Y Ministeriales De Gobierno Del Estado Implicados En Un 'Sanquintín' y se puede localizar en el siguiente vínculo de internet <http://noticieroelcirco.blogspot.mx/2012/06/roban-lonas-de-josefina-vaquez-mota-del.html> donde el contenido de la nota se detalla a continuación: (se transcribe)*

*Fecha: Martes 5 de Junio del 2012*

*Encabezado de Nota: Encañonan al Presidente del PAN*

*Enlace/link: <http://www.palestraaguascalientes.conn/local/encanonan-alpresidente-del-pan/>*

*Contenido de la Nota: (se transcribe)*

*Periódico.- PÁGINA 24*

*Fecha: 5 de junio de 2012*

*Encabezado de Nota: 'No se ría: Jorge López denuncia que lo golpearon a cachazos, pero no muestra lesión alguna, Denuncia López Golpes y amenazas de ministeriales (10)' Página/link: <http://www.pagina24.com.mx/index.php?option=comcontent&view=article&id=3707:no-se-rialorge-lopez-denuncia-que-lo-golpearon-a-cachazos-pero-no-muestra-lesion-alguna&catid=41:local&Itemid=27>*

*Contenido de la nota: (se transcribe)*

*Periódico.- HIDROCÁLIDO*

*Fecha: 5 de junio de 2012*

*Encabezado de Nota: 'De agresión se queja Dirigente Estatal Panista' Página/link: Página 07.*

*Periódico.- Grupo Fórmula*

*Fecha: 5 de junio de 2012*

*Encabezado de Nota: 'Denuncian agresiones contra panistas en Aguascalientes' Página/link: <http://www.radioformula.com.nnx/notas.asp?ldn=248120>. Contenido de la nota: (se transcribe)*

**OCTAVO.-** *Que tales hechos se hacen constar en el video cuya duración es de 2:37 dos minutos con treinta y siete segundos mismo que puede ser consultado en la página de internet*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*<http://www.youtube.com/watch?v=g8fnVTXACAQ> cuyo contenido y descripción es el siguiente:  
(se transcribe)*

***NORMATIVIDAD ELECTORAL QUE SE ESTIMA APLICABLE:*** *Lo dispuesto en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 38 numeral 1 inciso a), 342, 347, 367 párrafo 1, inciso b), 368, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 61 del Reglamento de quejas y denuncias del Instituto Federal Electoral; así como el Acuerdo rubro CG247/2011 [...] POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011.'*

*Uno de los principios que rigen la función electoral es el de imparcialidad, el cual exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del proceso comicial en curso, con el propósito de evitar que algún candidato, partido o coalición obtenga algún tipo de apoyo del Gobierno, o que con acciones como las que hoy se denuncian, se puede desequilibrar la contienda electoral en curso.*

*En ese sentido, el artículo 134 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación por parte de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Dicho artículo a la letra señala lo siguiente: (se transcriben).*

*Como se observa, nuestra Carta Magna establece como obligación de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, aplicar con imparcialidad los recursos públicos que tienen bajo su resguardo, con el objeto de no afectar el equilibrio de la competencia entre los Partidos Políticos Nacionales.*

*De lo anterior, es posible desprender que la actuación imparcial de los servidores públicos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendida en función del principio de equidad en la contienda electoral, exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del Proceso Electoral, con el objeto de que ningún partido, candidato o coalición obtenga apoyo del gobierno que pueda afectar el equilibrio entre dichas entidades políticas.*

*Al mandar que la propaganda oficial que se difunda tenga el carácter de institucional, se busca que los poderes, órganos y cualquier ente público se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que los recursos públicos bajo ningún motivo se conviertan en una herramienta que pueda provocar un desequilibrio entre las distintas fuerzas políticas, a partir de que éstas puedan o no contar con el apoyo gubernamental, y al proibirse que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*público, se garantiza la equidad, en la medida en que se impide que el cargo público sea un factor que permita obtener una posición favorable para escalar en aspiraciones políticas.*

*Ahora bien, es importante mencionar que todo servidor público tiene en todo momento la responsabilidad de llevar a cabo con rectitud, los principios de imparcialidad y equidad, pero sobre todo en el desarrollo de un Proceso Electoral, ya que por las características y el cargo que desempeñan pudieren efectuar acciones u omisiones que tiendan a influir en la contienda de las instituciones políticas del país y como consecuencia violentar los citados principios.*

*Como se advierte, a través de la reforma constitucional en materia electoral se establece la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

*En suma, de los dictámenes de las Cámaras de Senadores y Diputados integrantes del Congreso de la Unión, se hace palmario que uno de los objetivos principales de la reforma electoral 2007/2008, fue modificar radicalmente el esquema de comunicación político-electoral entre los partidos y la sociedad, incluyendo a los servidores públicos.*

*De forma congruente con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone lo siguiente: (se transcribe)*

*Por su parte, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el 'Acuerdo CG247/2011 y...] POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011.'; el cual establece en la parte conducente lo siguiente: (se transcribe)*

*Además se debe destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido en reiteradas ocasiones que el principio de imparcialidad previsto en el artículo 134 de la Constitución puede analizarse desde dos grupos de conductas a efecto de determinar su posible vulneración, los cuales se pueden identificar de la siguiente forma:*

*a) Las relacionadas con la regulación de conductas que impliquen de alguna forma el uso indebido de recursos públicos, en dinero o en especie; el uso de servicios, programas, bienes y obras públicas; en general recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*o comisión tengan a su disposición los servidores públicos; los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tengan derecho o que sean contratados con recursos públicos o cualquier conducta análoga a lo expuesto.*

*b) Aquellas que regulan conductas que no necesariamente implican el uso de recursos del Estado, pero que se relacionen con la calidad de servidor público que ostentan en el momento en que acontecen los hechos, tales como: las que regulan la asistencia de dichos sujetos durante sus respectivas jornadas laborales a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma el voto a favor o en contra de un partido político; las que restringen la difusión de informes de labores o de gestión durante la campaña y hasta la Jornada Electoral; y las que prohíben expresamente su intervención en los procesos electorales, esto es, las que restringen sus libertades de expresión y asociación con el objeto de evitar que sus acciones favorezcan o perjudiquen a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.*

*Ahora bien, para una mejor intelección y en ánimo de que esta autoridad se encuentre motivada para analizar y arribar a la verdad legal de las cuestiones planteadas me permito transcribir las disposiciones aplicables al presente caso, así tenemos que nuestra Carta Magna consagra en el artículo 41, lo siguiente: (se transcribe)*

*De una interpretación armónica, sistemática y funcional de lo consagrado en lo preceptos y Acuerdos transcritos, con lo que ha quedado narrado en el capítulo de hechos así como la adminiculación de todos los medios probatorios aportados puede concluirse que a través de las acciones realizadas por los CC. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador del estado de Aguascalientes, al titular de la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes, al Director de la Policía Ministerial del estado de Aguascalientes, al Partido Revolucionario Institucional, están utilizando de manera desproporcionada y excesiva los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tienen a su disposición para promover o influir en el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos, ello como se advierte del video en donde se aprecia personal de la Policía Ministerial atacando a panistas, y retirando propaganda electoral de la C. Josefina Vázquez Mota.*

*Aunado a ello, cabe señalar la expresión del policía ministerial quien dice 'pinches panistas de mierda cabron' señalamiento que evidencia la intolerancia por parte de personal del Gobierno del estado de Aguascalientes con la propaganda electoral del Partido Acción Nacional al realizar su retiro de los lugares permitidos por la ley, así como las expresiones antes dichas son denostativas y denigrantes en contra del Partido Acción Nacional conforme lo siguiente:*

*La Real Academia de la Lengua las define como sigue: (se transcriben).*

*Como se advierte, las expresiones dichas por el policía ministerial (perteneciente al Gobierno del estado de Aguascalientes) tienen en todo momento la finalidad de dañar la honra de los panistas en general, agrediendo de sobremanera a las y los militantes del Partido Acción Nacional, limitando la participación libre, abierta y directa de los partidos políticos durante la campaña electoral.*

*De los hechos antes expuestos deja en evidencia la intromisión por parte del Gobierno del estado de Aguascalientes, de extracción Priísta, quien a través del envío de personal (quien*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*portaba arma de fuego) retiró propaganda electoral del PAN así como agredió a panistas presentes en el lugar de los hechos, situación que no debió ocurrir toda vez en lo absoluto debe inmiscuirse personal del Gobierno del Estado en el Proceso Electoral Federal en curso.*

*Por otro lado, el principio de libertad de las elecciones consiste en que los procesos para la renovación de los cargos públicos que son electos democráticamente, se realicen sin existir coacción o influencia de los órganos del Estado, las autoridades y los servidores públicos, sin embargo de los hechos que se denuncian resulta claro la actuación dolosa por parte del Gobierno del estado de Aguascalientes generando con ello el pretender inhibir la participación de la ciudadanía el próximo 1° de julio en acudir a emitir su voto.*

*Así, las característica de la libertad del sufragio implica que el ciudadano cuente con la capacidad de decidir por quién votar, sin existir coacción o influencia alguna de los órganos del Estado, autoridades y funcionarios públicos, situación que se ve afectada en razón de las acciones violentas llevadas a cabo por la Autoridad local, dejando en las conciencias ciudadanas la reflexión 'si eso le pasa al dirigente estatal del PAN, que podrá pasarnos a los ciudadanos?'. Sirve para robustecer lo anterior el siguiente criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: (se transcribe)*

*De la lectura del criterio precitado se advierte que, a fin de respetar el principio de libertad del sufragio, las autoridades del poder público se deben mantener al margen del Proceso Electoral para no influir en el ánimo del elector y no transgredir los principios rectores, principalmente el de imparcialidad que quedó desarrollado en párrafos precedentes, el cual puede impactar en la equidad de la contienda, especialmente si los servidores públicos denunciados no están autorizados para participar en el proceso.*

*Cabe señalar a esa autoridad que se robustece lo antes expuesto atendiendo a las notas periodísticas que se reseñan a continuación.*

*Como se advierte, el Ayuntamiento entregará el video que da cuenta de la agresión de que fue objeto el C. Jorge López con lo que deja en evidencia la existencia de los hechos denunciados.*

*De esta forma, a fin de respetar los principios de libertad de las elecciones y del sufragio, los funcionarios públicos están obligados, a guardar imparcialidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de tal manera que no ejerzan una indebida coacción o influencia sobre los electores; además están obligados a aplicar con imparcialidad los recursos públicos que le sean encomendados, sin influir en la equidad en la contienda entre los partidos políticos, particularmente tratándose del acceso y uso de los medios de comunicación.*

*En la especie las conductas denunciadas consisten en la indebida utilización de manera desproporcionada y excesiva los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tienen a su disposición para promover o influir en el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos, por lo que la difusión de las obras, entrega de apoyos y programas sociales como presuntos logros de gobierno tienen una finalidad eminentemente electoral.*

*Ello porque ocurren en la etapa de campaña electoral, la realización de actos inhibitorios por parte del Gobierno del estado de Aguascalientes para quienes se encuentren a favor de candidatos distintos a los que el Partido Revolucionario Institucional postula y que tienen el*



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*objeto de persuadir a la ciudadanía de su conveniencia y beneficios, señalando como hecho público y notorio que dichas administraciones son emanadas del Partido Revolucionario Institucional.*

(...)"

El quejoso aportó como prueba para acreditar su dicho:

- Impresiones de cinco notas periodísticas, así como las direcciones de Internet en las cuales podían ser encontradas.
- Un disco compacto que contiene cuatro videos relacionados con los hechos denunciados.

**II. ACUERDO DE RADICACIÓN Y PREVENCIÓN AL DENUNCIANTE.** Atento a lo anterior, en fecha once de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en su carácter de Secretario del Consejo General, dictó un Acuerdo en el que ordenó la radicación de la denuncia presentada y formuló una prevención al denunciante a efecto de que precisara las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos materia de su escrito inicial, determinándose así reservar el Acuerdo de admisión o desechamiento correspondiente.

En fecha veintidós de junio de dos mil doce, se notificó al C. Rogelio Carbajal Tejada el Acuerdo descrito en el presente antecedente, quien a su vez, en fecha veinticinco de junio del mismo año dio respuesta a la prevención ordenada por el Secretario Ejecutivo.

**III. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.** En fecha diecisiete de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en su carácter de Secretario del Consejo General, dictó un Acuerdo en el que se ordenó realizar una verificación y certificación de diversas páginas de internet, asimismo ordenó requerir al Coordinador General de Protección Civil del estado de Aguascalientes, al Secretario de Finanzas del Gobierno del estado de Aguascalientes, y a los CC. José Gregorio Tovar Gaucín y Marco Antonio García Fernández, diversa información en relación a los hechos denunciados.

En fecha ocho de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó formular requerimientos de información al Procurador General de Justicia y al Coordinador General de Protección Civil, ambos del estado de Aguascalientes.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

En fecha tres de septiembre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó requerir información a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Con fechas dos de diciembre de dos mil trece y veintidós de enero de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó requerir al Comité de Videovigilancia del estado de Aguascalientes, a efecto de que remitiera copia certificada del contenido de la videograbación captada por cámaras de seguridad pública.

**IV. ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA ELABORAR EL PROYECTO DE DESECHAMIENTO.** En fecha trece de marzo de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó Acuerdo por el que ordenó la elaboración del proyecto de desechamiento por improcedencia.

**V. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.** En virtud de lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Primera Sesión Ordinaria de 2014, celebrada el día dieciocho de marzo de la presente anualidad, por votación unánime de la Consejera Electoral Doctora María Marván Laborde, del Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor Lorenzo Córdova Vianello, por lo que:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución que proponga el Secretario Ejecutivo para determinar su acuerdo y

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría Ejecutiva para su reformulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w), 356, párrafo 1 y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, corresponde al Consejo General de este Instituto, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.** Que por tratarse de una cuestión de orden público, de conformidad con lo establecido por el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 30, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, previo al estudio de fondo de la queja planteada, debe analizarse las constancias que obran en el presente expediente a efecto de determinar si en la especie se actualiza o no alguna de las causales de improcedencia previstas por la normatividad de la materia, pues de ser así deberá decretarse el desechamiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Que en este tenor y del análisis al escrito de queja presentado por el C. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, esta autoridad arriba a la conclusión de que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 362, numerales 2, incisos d) y e) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 23, numeral 1, incisos d) y e); 29, numeral 2, inciso a) y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales son del tenor siguiente:

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

*“Artículo 362*

*[...]*

*2. La queja o denuncia podrá ser presentada por escrito, en forma oral o por medios de comunicación eléctricos o electrónicos y deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

*[...]*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados;*

*e) Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas. El denunciante deberá relacionar las pruebas con cada uno de los hechos;*

[...]

*3. Salvo la hipótesis contenida en la última parte del párrafo siguiente, ante la omisión de cualquiera de los requisitos antes señalados, la Secretaría prevendrá al denunciante para que la subsane dentro del plazo improrrogable de tres días. De la misma forma lo prevendrá para que aclare su denuncia, cuando ésta sea imprecisa, vaga o genérica. En caso de no enmendar la omisión que se le requiera, se tendrá por no presentada la denuncia.*

[...]"

**REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**"Artículo 23**

*Requisitos del escrito inicial*

*1. La queja o denuncia podrá ser presentada por escrito, en forma oral o por medios de comunicación eléctricos o electrónicos y deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

[...]

*d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados;*

*e) Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas. El denunciante deberá relacionar las pruebas con cada uno de los hechos; y*

[...]"

**"Artículo 29**

*Desechamiento e improcedencia*

[...]

*2. La queja o denuncia será **improcedente** cuando:*

*a) No se hubiesen ofrecido o aportado pruebas ni indicios en términos del inciso e), párrafo 1, del artículo 23 del presente Reglamento;*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

[...]"

*"Artículo 30*

*1. El estudio de las causales de desechamiento, improcedencia o sobreseimiento de la queja denunciada se realizará de oficio. En caso de advertir que se actualiza una de ellas, el Secretario elaborará un Proyecto de Resolución por el que se proponga a la Comisión el desechamiento o sobreseimiento, según corresponda."*

Lo anterior es así, toda vez que en la presente queja el denunciante no aporta elementos de convicción suficientes que permitan a este organismo público electoral tener indicios de una posible conducta contraventora de la norma, por lo que, a juicio de esta autoridad federal comicial resultan hechos ambiguos, en virtud de que el promovente en ningún momento aporta elementos de prueba que respalden las imputaciones que realiza a los denunciados en términos de lo dispuesto por los artículos antes transcritos del Código y Ley Reglamentaria de la materia.

Ahora bien, para entrar en análisis de las causales de improcedencia, debe recordarse que el origen del expediente en que se actúa se dio por la denuncia presentada por el C. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en contra de las siguientes personas (posteriormente, la denuncia fue ampliada en contra de dos servidores públicos más, como a continuación se explicará):

- Carlos Lozano de la Torre, Gobernador del estado de Aguascalientes;
- El titular de la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes;
- El Director de la Policía Ministerial del estado de Aguascalientes; y
- El Partido Revolucionario Institucional.

Los motivos de inconformidad planteados por el accionante fueron medularmente los siguientes:

- ✓ Que el día cuatro de junio de dos mil doce, alrededor de las 15:15 horas, en la Avenida Luis Donald Colosio, casi esquina con la calle las Trojes en la ciudad de Aguascalientes, se constituyó el C. Jorge López, Presidente del

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Aguascalientes, y corroboró que en dicho lugar se encontraba gente retirando propaganda electoral, consistente en una lona, a favor de la C. Josefina Vázquez Mota y que las personas que estaban retirando dicha propaganda se encontraban resguardadas por personas que portaban distintivos del Gobierno del estado de Aguascalientes.

Acto seguido, en el cruce de la Avenida Universidad y Colosio, una camioneta suburban color dorado con placas AEA1151, se le atravesó al vehículo oficial en el que se trasladaba el C. Jorge López, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, lo bajaron del vehículo y lo “encañonaron” con un arma corta.

Cabe destacar que en su escrito, el denunciante hace reiteradamente la presunción de que las personas que intervinieron en los hechos laboran para el Gobierno del estado de Aguascalientes y asimismo, que el vehículo descrito con antelación es propiedad de dicha administración.

Como pruebas de su dicho, el denunciante aportó impresiones de cinco notas periodísticas, así como las direcciones de Internet en las cuales podían ser encontradas; del mismo modo, anexó un disco compacto que contiene cuatro videos.

En este tenor y como quedó de manifiesto en el RESULTANDO II de la presente Resolución, mediante proveído de fecha once de junio de dos mil doce, se determinó que el escrito primigenio presentado por el denunciante no cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 362, numeral 1, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 23, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en virtud de que resultaba vaga, imprecisa y genérica la narración de los hechos que motivaban la inconformidad, aunado a que no se aportaban elementos de prueba suficientes relacionados con los actos presuntamente contrarios a la norma comicial, razón por la cual esta autoridad electoral federal estimó pertinente, con el objeto de mejor proveer para contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, prevenir al denunciante para que dentro del término de tres días naturales, contados a partir de la legal notificación del citado proveído, aclarara y precisara el contenido de la misma, señalando esta autoridad los puntos centrales que debía aclarar; así como presentara las pruebas que sustentaran su dicho.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

Como respuesta a la prevención formulada por este órgano electoral, el denunciante manifestó lo siguiente:

*"(...)*

*En relación con el requerimiento marcado con el inciso a), quienes son las personas que desplegaron las conductas que son motivo de la denuncia presentada ante esta autoridad; es preciso señalar que las personas quienes desplegaron los hechos motivo de inconformidad consistentes en el retiro de propaganda electoral de la candidata a la Presidencia de la República, Josefina Vázquez Mota, así como las agresiones de las que fuere objeto el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Aguascalientes, se trata de los funcionarios de Gobierno del referido estado identificados con los nombres de JOSE GREGORIO TOVAR GAUCÍN y MARCO ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ.*

*Por lo que corresponde al cuestionamiento identificado con b) cual es el órgano, dependencia de gobierno o ente público al cual se encuentran adscritas las personas que intervinieron en los hechos denunciados; es preciso señalar que el titular de la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes en conferencia de prensa señaló que el C. **José Gregorio Tovar Gaucín** se encuentra adscrito a Protección Civil del Estado y el C. **Marco Antonio García Fernández** se encuentra adscrito al área de Recaudación de Valores de la Secretaría de Finanzas del Estado.*

*Ahora bien, atendiendo al cuestionamiento marcado con el inciso o precise los hechos por los cuales atribuye responsabilidad a cada uno de los sujetos denunciados me permito hacer el señalamiento siguiente:*

*En el escrito primigenio se denunció al C. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador del estado de Aguascalientes por ser el titular del Poder Ejecutivo del Estado quien dentro de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Constitución del estado de Aguascalientes que claramente refieren lo siguiente: (se transcriben)*

*Del marco normativo antes expuesto resulta evidente la facultad del Titular del Ejecutivo del Estado por cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal de la República así como de las leyes federales que de esa emanen, por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Aguascalientes faculta al Gobernador para nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Administración Pública por lo que es deber vigilar el perfil o perfiles en los que sustenta su designación.*

*Ahora bien, del escrito de queja se denunció la violación de diversas disposiciones normativas en materia electoral consistentes en lo dispuesto en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 38 numeral 1 inciso a), 342, 347, 367 párrafo 1, inciso b), 368, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 61 del Reglamento de quejas y denuncias del Instituto Federal Electoral; así como el Acuerdo rubro CG247/2011 [...] POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011.'*

*Uno de los principios que rigen la función electoral es el de imparcialidad, el cual exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del proceso comicial en curso, con el propósito de evitar que algún candidato, partido o coalición obtenga algún tipo de apoyo del Gobierno, o que con acciones como las que hoy se denuncian, se puede desequilibrar la contienda electoral en curso.*

*En ese sentido, el artículo 134 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación por parte de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Dicho artículo a la letra señala lo siguiente: (se transcribe)*

*Como se observa, nuestra Carta Magna establece como obligación de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, aplicar con imparcialidad los recursos públicos que tienen bajo su resguardo, con el objeto de no afectar el equilibrio de la competencia entre los Partidos Políticos Nacionales.*

*De lo anterior, es posible desprender que la actuación imparcial de los servidores públicos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendida en función del principio de equidad en la contienda electoral, exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del Proceso Electoral, con el objeto de que ningún partido, candidato o coalición obtenga apoyo del gobierno que pueda afectar el equilibrio entre dichas entidades políticas.*

*Al mandar que la propaganda oficial que se difunda tenga el carácter de institucional, se busca que los poderes, órganos y cualquier ente público se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que los recursos públicos bajo ningún motivo se conviertan en una herramienta que pueda provocar un desequilibrio entre las distintas fuerzas políticas, a partir de que éstas puedan o no contar con el apoyo gubernamental, y al proibirse que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, se garantiza la equidad, en la medida en que se impide que el cargo público sea un factor que permita obtener una posición favorable para escalar en aspiraciones políticas.*

*Ahora bien, es importante mencionar que todo servidor público tiene en todo momento la responsabilidad de llevar a cabo con rectitud, los principios de imparcialidad y equidad, pero sobre todo en el desarrollo de un Proceso Electoral, ya que por las características y el cargo que desempeñan pudieren efectuar acciones u omisiones que tiendan a influir en la contienda de las instituciones políticas del país y como consecuencia violentar los citados principios.*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*Como se advierte, a través de la reforma constitucional en materia electoral se establece la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

*En suma, de los dictámenes de las Cámaras de Senadores y Diputados integrantes del Congreso de la Unión, se hace palmario que uno de los objetivos principales de la reforma electoral 2007/2008, fue modificar radicalmente el esquema de comunicación político-electoral entre los partidos y la sociedad, incluyendo a los servidores públicos.*

*De forma congruente con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone lo siguiente: (se transcribe)*

*Por su parte, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el 'Acuerdo CG247/2011 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011.'; el cual establece en la parte conducente lo siguiente: (se transcribe)*

*De ahí que se denuncie al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Aguascalientes por ser el responsable de vigilar la conducta de los servidores públicos que nombra; así como al momento de presentar la queja inicial no se tenían elementos que advirtieran la adscripción a las dependencias de Gobierno en las que laboran los C. **José Gregorio Tovar Gaucín** quien se encuentra adscrito a Protección Civil del Estado y el C. **Marco Antonio García Fernández** se encuentra adscrito al área de Recaudación de Valores de la Secretaría de Finanzas del Estado, hasta el día de hoy, por lo que se amplía la misma a efecto de que se llame a los anteriores al presente procedimiento por ser parte de los hechos que se denunciaron.*

*Finalmente, por lo que toca al inciso d) a efecto de acreditar el sentido de sus respuestas, acompañe los elementos de prueba que resulten idóneos para ello; se adjunta las notas periodísticas siguientes con las que se acredita los nombres y adscripción de los sujetos denunciados.*

*Periódico: El Heraldo de Aguascalientes*

*Título de nota: 'La PGJ no agredió al líder estatal del Pan.'*

## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012

Link: <http://www.heraldo.mx/noticias/policiacas/5157-la-pgj-no-agredio-al-lider-estatal-del-pan.html>

Contenido:

*El procurador de Justicia del Estado, Felipe Muñoz Vázquez, dio a conocer una videograbación de vigilancia con la que deslinda a agentes ministeriales de las presuntas agresiones denunciadas por el presidente estatal del Partido Acción Nacional, Jorge López Martín. Derivado del incidente en el que el dirigente del blanquiazul se confrontó con dos trabajadores de la administración estatal que habrían ordenado el retiro de una lona de la candidata presidencial Josefina Vázquez Mota, se informó en rueda de prensa que Marco Antonio García Fernández, adscrito a Protección Civil del Estado, y José Gregorio Tovar Gaucín, adscrito al área de Recaudación de Valores de la Secretaría de Finanzas del Estado, se encuentran en calidad de presentados ante la fiscalía estatal.*

*Informó que la Procuraduría recibió denuncia formal de Jorge López, por la que se abrió la averiguación previa DGAP/AGS/7179/06-12 en la que en sus declaraciones iniciales afirmó haber recibido dos culatazos por parte de agentes ministeriales que habrían atendido el llamado de auxilio de José Gregorio Tovar, quien denunció que los hombres que acompañaban al líder blanquiazul habían chocado la unidad en la que se trasladaba. El titular de la PGJ señaló que el video entregado por el dirigente del PAN, así como el material de la videocámara de vigilancia obtenido del cruce de Boulevard Luis Donald Colosio y Avenida Universidad, así como un peritaje de las supuestas lesiones en contra del dirigente serán las claves para deslindar las responsabilidades de los delitos comunes que pudieron presentarse en este incidente.*

*En la grabación de la cámara de vigilancia, se observa cuando una camioneta en color azul con logotipos del PAN, es interceptada por una camioneta Dodge Ram pick up, en color blanco, en la cual viajaban cuatro agentes ministeriales.*

*Sin embargo, en ningún momento se observa que alguno de los policías ministeriales hubiera amagado con armas largas y mucho menos golpeado al dirigente estatal del PAN. Incluso, se observa que los agentes de la PME permanecieron en el lugar solo unos momentos, ya que al percatarse que se trataba de un simple problema vial, procedieron a retirarse.*

*Se informó que el informe rendido por los agentes ministeriales involucrados en los hechos, fue anexado a la averiguación previa No. DGAP/AGS/07150106-12, motivo por el cual no fue dado a conocer a los medios de comunicación.*

*Asimismo, se aclaró que José Gregorio Tovar Gaucín, quien amagó con una pistola tipo escuadra al presidente estatal del PAN y a las personas que le acompañaban, labora como perito en la Policía Ministerial del Estado y actualmente está comisionado a la Secretaría de Finanzas, en el área de Recaudación de Valores. Y por el desempeño de sus labores, porta un arma de fuego con su respectivo permiso otorgado por la SEDENA. Finalmente, el procurador Felipe de Jesús Muñoz Vázquez advirtió que la dependencia no cumple sus atribuciones atendiendo consignas o razones políticas, sino estrictamente legales, por lo que este caso se mantendrá en investigación con elementos de prueba serios, hasta que se determine la responsabilidad de quienes se vieron involucrados, sin importar que ostenten cargo o representación alguna.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

Periódico: *Ultra noticias de Aguascalientes.*

Título o encabezado: *'Suspenden a dos funcionarios estatales'*

Link: <http://www.ultra.com.mx/noticias/aguascalientes/Loca1/48361-suspenden-a-dos-funcionarios-estatales.html>

Contenido:

*Suspende el Gobierno del Estado a un policía ministerial adscrito al área de Recaudación y Valores de la Secretaría de Finanzas y a otro trabajador del área de Protección Civil, por las supuestas agresiones que Jorge López Martín recibió el día de ayer mientras trataba de evitar que una cuadrilla de desconocidos retirara propaganda política de la Candidata Josefina Vázquez Mota.*

*Los nombres de José Gregorio Tovar Gaucín y Marco Antonio García Fernández — involucrados - los dio a conocer esta tarde el Procurador de Justicia, Felipe de Jesús Muñoz, quien adelantó que se encuentran en calidad de presentados en las instalaciones de la PGJ para la integración de la averiguación previa.*

*Informó Muñoz en rueda de prensa que 'ya se iniciaron las diligencias necesarias para agregar mayores elementos de prueba y dar seguimiento a los hechos, pues según la declaración de las personas señaladas, cuando ocurrieron ambos se encontraban en su horario de comida', sin embargo, con el video de las cámaras de video vigilancia instaladas sobre las avenidas Luis Donaldo Colosio y Universidad que mostró el procurador, no se pudieron comprobar las amenazas con armas que el presidente del PAN dijo haber recibido.*

*Declararon además, haber arribado al lugar para atender un llamado de emergencia y al llegar se percataron que se trataba de un conflicto entre dos vehículos, a esto se debe la intervención de ambas personas ya que trataban de verificar si se trataba de un delito grave.*

*Al respecto destacó Muñoz que 'la Procuraduría no cumple sus atribuciones atendiendo consignas o razones políticas, si no estrictamente legales', por ello pidió al panista que presentó la denuncia de manera formal esta mañana, se conduzca con la verdad. Esta misma tarde López Martín deberá presentarse en la PGJ a ratificar su denuncia con número de averiguación previa DGAP/AGS/7179/06-12, para que se le practique un peritaje médico y comprobar las agresiones físicas, así como la competencia de los hechos.*

*Por su parte la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, emitió un comunicado de prensa donde especifica que 'se deslinda por completo de los lamentables hechos ocurridos el día de ayer, y está disponiendo de todos los elementos jurídicos para proceder conforme a derecho'.*

*Puntualiza también que el Gobernador del Estado 'ha girado instrucciones para que los servidores públicos involucrados en este incidente sean suspendidos de sus labores y puestos a disposición de las autoridades competentes para el deslinde de responsabilidades pertinente'.*

*También el CEN del PAN convocó a una rueda de prensa a las 13 horas de este martes para hacer pública la denuncia, a la cual asistirían el presidente del Comité Directivo Estatal de*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*Aguascalientes, Jorge López Martín; y los senadores Rubén Camarillo Ortega y Felipe González González.*

*Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículo 8, 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

(...)"

De esta forma, el accionante señaló que los hechos denunciados fueron cometidos directamente por los **CC. José Gregorio Tovar Gaucín y Marco Antonio García Fernández, indicando además que existía responsabilidad de los servidores públicos denunciados desde su escrito inicial**; como elemento de prueba para acreditar lo anterior, aportó impresión de dos notas periodísticas y las correspondientes direcciones de Internet de donde fueron extraídas.

Lo anterior, en virtud de que el C. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, no ofreció elemento de convicción del que se pudiera inferir la existencia y naturaleza presuntamente contraria a la normatividad electoral de los hechos denunciados, ya que de forma genérica baso su denuncia únicamente en el contenido en los siguiente elementos:

- Siete notas periodísticas relativas a los hechos denunciados, mismas que se describen a continuación:

No	DIRECCIÓN DE INTERNET	FECHA DE PUBLICACIÓN	TÍTULO DE LA NOTA	CONTENIDO
1	<a href="http://noticieroelciro.com/blog/2012/06/05/ministeriales-de-aguascalientes-golpean-y-encanonan-al-dirigente-del-pan-luego-de-descubrir-que-unos-sujetos-protegidos-por-empleados-de-gobierno-robaban-lonas-de-jvm/">http://noticieroelciro.com/blog/2012/06/05/ministeriales-de-aguascalientes-golpean-y-encanonan-al-dirigente-del-pan-luego-de-descubrir-que-unos-sujetos-protegidos-por-empleados-de-gobierno-robaban-lonas-de-jvm/</a>	4 de junio de 2012	Ministeriales de Aguascalientes golpean y encanonan al dirigente del PAN luego de descubrir que unos sujetos, protegidos por empleados de gobierno, robaban lonas de JVM	"Jorge López Martín presidente del Comité Directivo Estatal, (CDE) denunció ante los medios de comunicación que fue 'amenazado con armas largas de fuego por elementos de la Policía Ministerial del Estado, (PME) además de que fue cacheado con las mismas armas'. Cuando comenzó una persecución en contra de un sujeto no identificado y que presuntamente labora en el gobierno estatal que encabeza el priísta, Carlos Lozano de la Torre. En rueda de prensa el dirigente estatal explicó que 'al filo de las 3:15 de la tarde fui informado que cuadrillas estaban quitando la propaganda electoral específicamente espectaculares de Josefina Vázquez Mota que estaban en el cruce de la avenida Luis Donaldo Colosio con calle Las Trojes, -en el norte de esta capital- de manera inmediata junto con el equipo de abogados acudí personalmente a constatar estos hechos y que efecto fueron ciertos y los cuales puedo decirles que estas cuadrillas eran protegidas por individuos que portaba en su ropa pines del gobierno del estado de Aguascalientes y que acudieron en una Suburban dorada que no se cansaron de amenazar y de que nos retiráramos y que dejáramos de pedirles explicaciones'. Posteriormente añadió que les pidió que le explicaran porque estaban prácticamente protegiendo a los miembros de las cuadrillas y porque estaban robando propaganda electoral 'y no recibí respuesta alguna'. López Martín presentó un video en el cual se muestra a unos sujetos que están doblando una manta de gran tamaño mientras él discutía con una persona de traje negro con corbata roja -como visten los funcionarios de gobierno del estado- y con un pin de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

No	DIRECCIÓN DE INTERNET	FECHA DE PUBLICACIÓN	TÍTULO DE LA NOTA	CONTENIDO
				<p>gobierno en la solapa del traje.  Más adelante apuntó que 'Esta persona junto con otra más, se marcharon del lugar, por lo que decidió seguirlos para ver su procedencia y contar con elementos para entablar la respectiva denuncia, añadió que 'sobre la avenida Universidad y la entrada del fraccionamiento Campestre, atravesaron la Suburban dorada y me bajaron del vehículo y me encañonaron con una pistola tipo escuadra y le pidieron que no los persiguiera más. Enseguida acusó que a ahí llegó una camioneta RAM color blanca con cuatro sujetos armados los cuales identificó como elementos de la PME y fue ahí donde lo golpearon con las cachas de los rifles y le dijeron que 'ya le bajara de huevos que no siguiera con sus cosas' y luego se marcharon de ahí.  Además cuestionó al gobierno del estado al preguntar que ¿sí garantizaba la integridad de los dirigentes y militantes de partidos de oposición? Además por su parte, el diputado federal panista, Antonio Arámbula exigió poner un alto a la represión y advirtió que cualquier cosa que le suceda a López Martín hace responsable al gobierno estatal.  López Martín anticipó que interpondrá denuncias ante la FEPADE, ante la fiscalía estatal por amenazas y una más ante la CNDH.  Por último el dirigente blanquiazul exigió a la alcaldesa capitalina, la también priista, Lorena Martínez el video de las cámaras de videovigilancia de las avenidas Universidad y Campestre, donde presuntamente se mostraría que fue encañonado y golpeado por agentes ministeriales."</p>
2	<a href="http://noticieroelcirco.blogspot.com/2012/06/roban-lonas-de-josefina-vaquez-mota-del.html">http://noticieroelcirco.blogspot.com/2012/06/roban-lonas-de-josefina-vaquez-mota-del.html</a>	4 de junio de 2012	NOTICIERO 'EL CIRCO' Roban lonas de Josefina Vázquez (sic) Mota del PAN en Aguascalientes, 'Guarros' y Ministeriales de Gobierno del Estado implicados en un 'Sanquintín'	(idéntico contenido que nota 1)
	<a href="http://www.palestraaguascalientes.com/local/encanoran-al-presidente-del-pan/">http://www.palestraaguascalientes.com/local/encanoran-al-presidente-del-pan/</a>	4 de junio de 2012	Denuncian agresiones contra panistas en Aguascalientes	<p>El secretario general adjunto para Alianzas Políticas del CEN del PAN, Rubén Camarillo Ortega; y el dirigente del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, Jorge López Martín, denunciaron agresiones y amenazas por parte de personal del Gobierno del estado y le demandaron al gobernador Carlos Lozano de la Torre poner en orden a sus corporaciones.  En conferencia de prensa, donde se mostró como evidencia un video, López Martín relató que alrededor de las 3:15 de la tarde recibió una llamada donde le informaban que una cuadrilla de trabajadores retiraba los anuncios espectaculares del PAN, ubicados en la Avenida Luis Donald Colosio.  Informa un comunicado que al momento de llegar al lugar, personal de la agencia que había rentado los espacios reclamaba a estos empleados, protegidos por personal adscrito al Gobierno del estado, ya que portaban distintivos, como pines en la solapa y se transportan en vehículos que son propiedad de la Secretaría de Finanzas.  Es por ello que el Dirigente Estatal pidió apoyo de la policía, mientras que los elementos del Gobierno solicitaron refuerzos  Minutos más tarde, tras una persecución encañonaron a López Martín, y posteriormente, los refuerzos del gobierno estatal, que se transportaban en una camioneta RAM cuatro puertas, lo sometieron por segunda ocasión con armas largas en un cruceo donde circulan madres de familia.  Cabe señalar que uno de los agresores es Alejandro Díaz Lozano, chofer, asistente personal del encargado de despacho de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado y sobrino del gobernador, de acuerdo con diputados locales del PAN.  'Estos son los hechos que representan un retroceso en la democracia en nuestro país y en Aguascalientes; estos son los hechos que el PRI está realizando y sus gobiernos', reclamó López Martín.  Sin embargo, advirtió a los priistas que no los van a amilanar, y este testimonio es la fiel prueba de que están desesperados.  "Por qué un Gobierno del Estado utilizando vehículos y elementos pagados con los</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

No	DIRECCIÓN DE INTERNET	FECHA DE PUBLICACIÓN	TÍTULO DE LA NOTA	CONTENIDO
				<p>impuestos de la gente tiene que estar realizando retiro de propaganda a esta hora del día, pero además utilizando las armas de fuego y al personal que debería de estar encargado por la seguridad de la gente de Aguascalientes', reprochó</p> <p>Por su parte, el senador Rubén Camarillo informó que ante estas agresiones presentaron una denuncia de hechos en la Procuraduría de Justicia de Aguascalientes.</p>
				<p>Además, le exigió al gobernador Carlos Lozano su inmediata intervención para meter en orden a sus corporaciones y funcionarios que con o sin permiso hacen uso de recursos del gobierno para favorecer los intereses de su partido en el estado, y le demandó la presentación inmediata de su sobrino ante las autoridades competentes.</p> <p>'Nos hemos quejado de exgobernadores como Moreira, Yarrington, Ulises Ruiz el Góber Precioso de Puebla. Hoy estamos empezando a ver la escalada de ese nuevo PRI que dice el señor Peña Nieto, esa nueva generación, es esta la del gobernador de Aguascalientes, José Carlos Lozano de la Torre', señaló.</p> <p>'Esperamos que esto no sea solamente un botón de muestra de lo que los gobernadores priistas están dispuestos a hacer en favor de la campaña de su candidato presidencial', lanzó.</p>
3	<a href="http://www.lja.mx/2012/06/ayuntaminto-entregara-video-de-agresion-a-jorge-lopez-martin/">http://www.lja.mx/2012/06/ayuntaminto-entregara-video-de-agresion-a-jorge-lopez-martin/</a>	6 de junio de 2012	Ayuntamiento entregará video de agresión a Jorge López Martín	<p>Aparentemente, la tarde de este lunes, Jorge López Martín, presidente del PAN en Aguascalientes, fue agredido de manera verbal – y según sus apuntes, también física – por integrantes de la administración estatal, a quienes confrontó pues retiraban publicidad de Josefina Vázquez Mota colocada en avenida Colosio esquina con Las Trojes.</p> <p>Tras certificar la existencia de material grabado por una cámara municipal de videovigilancia, Lorena Martínez Rodríguez, alcaldesa de Aguascalientes, declaró: "El secretario de Seguridad Pública tiene instrucción mía, – precisa – desde el día de ayer, de colaborar con todas las autoridades y de sernos requerida la información que se presente".</p> <p>Horas después del incidente, durante rueda de prensa, el propio panista expresó su intención de pedir dicha cinta a la autoridad como sustento a las acciones penales que desea emprender.</p> <p>Con el siguiente link, un video amateur ya fue subido a Internet: <a href="http://www.youtube.com/watch?v=g8fnVTXACAQ">http://www.youtube.com/watch?v=g8fnVTXACAQ</a></p> <p>Al cabo de discutir con López por la avería de un vehículo, el supuesto servidor público se comunica por radio y dice:</p> <p>"Necesito que me mande apoyo aquí a la Colosio con unos cabrones. Unos pinches panistas de mierda, cabrón, que me la están haciendo de pedo y me chocaron la pinche camioneta".</p> <p>Acto seguido, en posesión de una lona de la candidata presidencial y a bordo de una Suburban, los sujetos se alejan del lugar del altercado. El político los sigue para, de acuerdo con su versión, ser encañonado posteriormente.</p> <p>Por su parte, José Ortiz Jiménez, titular de la Secretaría de Seguridad Pública, apuntó que la petición del material debe realizarse directamente ante el Comité de Videovigilancia.</p> <p>"Ellos son los que determinan el curso que van a dar a esa grabación. Si existió algún evento, hoy me enteré en los medios, con gusto la vamos a rendir [la información], siempre y cuando se siga el camino adecuado; hay una reglamentación a la que hay que darle cumplimiento".</p> <p>En otro orden de ideas, la alcaldesa comentó que la Línea Verde, cuya primera etapa, por cierto, ya fue abierta a la ciudadanía, demandará diez millones de pesos anuales por concepto de mantenimiento.</p> <p>En este sentido, dijo, el municipio cuenta con una bolsa de cuatro millones de pesos, los cuales prevé multiplicar con donativos y subsidios.</p> <p>Comentó que esta infraestructura, extendida a lo largo de doce kilómetros del oriente de la ciudad, también requerirá de mil 200 "guardianes", niños que ya son capacitados en el Centro Ecológico Los Cuartos.</p> <p>A esta plantilla, dividida en 42 comités vecinales, se le sumarán 50 guardabosques.</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

No	DIRECCIÓN DE INTERNET	FECHA DE PUBLICACIÓN	TÍTULO DE LA NOTA	CONTENIDO
				"Es personal contratado por la Presidencia Municipal, capacitados previamente en dos labores. Uno, en lo que es propiamente conservación, vigilancia; es decir, preventiva fundamentalmente y también algunas labores más que de mantenimiento, para supervisar que el mantenimiento y la conservación de las áreas verdes y de los árboles se haga de la manera correcta".
4	<a href="http://www.pagina24.com.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=3707:no-se-ria-jorge-lopez-denuncia-que-lo-golpearon-a-cachazos-pero-no-muestra-lesion-alguna&amp;catid=41:local&amp;Itemid=27">http://www.pagina24.com.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=3707:no-se-ria-jorge-lopez-denuncia-que-lo-golpearon-a-cachazos-pero-no-muestra-lesion-alguna&amp;catid=41:local&amp;Itemid=27</a>	4 de junio de 2012		El contenido coincide medularmente con el de las notas 1 y 2.
5	<a href="http://www.radiofor mula.com.mx/notas.asp?Idn=248120">http://www.radiofor mula.com.mx/notas.asp?Idn=248120</a>	5 de junio de 2012	Denuncian agresiones contra panistas en Aguascalientes	<p>El secretario general adjunto para Alianzas Políticas del CEN del PAN, Rubén Camarillo Ortega; y el dirigente del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, Jorge López Martín, denunciaron agresiones y amenazas por parte de personal del Gobierno del estado y le demandaron al gobernador Carlos Lozano de la Torre poner en orden a sus corporaciones.</p> <p>En conferencia de prensa, donde se mostró como evidencia un video, López Martín relató que alrededor de las 3:15 de la tarde recibió una llamada donde le informaban que una cuadrilla de trabajadores retiraba los anuncios espectaculares del PAN, ubicados en la Avenida Luis Donaldo Colosio.</p> <p>Informa un comunicado que al momento de llegar al lugar, personal de la agencia que había rentado los espacios reclamaba a estos empleados, protegidos por personal adscrito al Gobierno del estado, ya que portaban distintivos, como pines en la solapa y se transportan en vehículos que son propiedad de la Secretaría de Finanzas.</p> <p>Es por ello que el Dirigente Estatal pidió apoyo de la policía, mientras que los elementos del Gobierno solicitaron refuerzos.</p> <p>Minutos más tarde, tras una persecución encañonaron a López Martín, y posteriormente, los refuerzos del gobierno estatal, que se transportaban en una camioneta RAM cuatro puertas, lo sometieron por segunda ocasión con armas largas en un cruceo donde circulan madres de familia.</p> <p>Cabe señalar que uno de los agresores es Alejandro Díaz Lozano, chófer, asistente personal del encargado de despacho de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado y sobrino del gobernador, de acuerdo con diputados locales del PAN.</p> <p>"Estos son los hechos que representan un retroceso en la democracia en nuestro país y en Aguascalientes; estos son los hechos que el PRI está realizando y sus gobiernos", reclamó López Martín.</p> <p>Sin embargo, advirtió a los priistas que no los van a amilanar, y este testimonio es la fiel prueba de que están desesperados.</p> <p>"Por qué un Gobierno del Estado utilizando vehículos y elementos pagados con los impuestos de la gente tiene que estar realizando retiro de propaganda a esta hora del día, pero además utilizando las armas de fuego y al personal que debería de estar encargado por la seguridad de la gente de Aguascalientes", reprochó.</p> <p>Por su parte, el senador Rubén Camarillo informó que ante estas agresiones presentaron una denuncia de hechos en la Procuraduría de Justicia de Aguascalientes.</p> <p>Además, le exigió al gobernador Carlos Lozano su inmediata intervención para meter en orden a sus corporaciones y funcionarios que con o sin permiso hacen uso de recursos del gobierno para favorecer los intereses de su partido en el estado, y le demandó la presentación inmediata de su sobrino ante las autoridades competentes.</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

No	DIRECCIÓN DE INTERNET	FECHA DE PUBLICACIÓN	TÍTULO DE LA NOTA	CONTENIDO
				<p>"Nos hemos quejado de exgobernadores como Moreira, Yarrington, Ulises Ruiz, el Góber Precioso de Puebla. Hoy estamos empezando a ver la escalada de ese nuevo PRI que dice el señor Peña Nieto, esa nueva generación, es esta la del gobernador de Aguascalientes, José Carlos Lozano de la Torre", señaló. "Esperamos que esto no sea solamente un botón de muestra de lo que los gobernadores priistas están dispuestos a hacer en favor de la campaña de su candidato presidencial", lanzó.</p> <p>jem</p>
6	<a href="http://www.heraldo.mx/noticias/policiacas/5157-la-pgj-no-agredio-al-lider-estatal-del-pan.html">http://www.heraldo.mx/noticias/policiacas/5157-la-pgj-no-agredio-al-lider-estatal-del-pan.html</a>		La PGJ no agredió al líder estatal del Pan.	<p>El procurador de Justicia del Estado, Felipe Muñoz Vázquez, dio a conocer una videograbación de vigilancia con la que deslinda a agentes ministeriales de las presuntas agresiones denunciadas por el presidente estatal del Partido Acción Nacional, Jorge López Martín. Derivado del incidente en el que el dirigente del blanquiazul se confrontó con dos trabajadores de la administración estatal que habrían ordenado el retiro de una lona de la candidata presidencial Josefina Vázquez Mota, se informó en rueda de prensa que Marco Antonio García Fernández, adscrito a Protección Civil del Estado, y José Gregorio Tovar Gaucín, adscrito al área de Recaudación de Valores de la Secretaría de Finanzas del Estado, se encuentran en calidad de presentados ante la fiscalía estatal.</p> <p>Informó que la Procuraduría recibió denuncia formal de Jorge López, por la que se abrió la averiguación previa DGAP/AGS/7179/06-12 en la que en sus declaraciones iniciales afirmó haber recibido dos culatazos por parte de agentes ministeriales que habrían atendido el llamado de auxilio de José Gregorio Tovar, quien denunció que los hombres que acompañaban al líder blanquiazul habían chocado la unidad en la que se trasladaba.</p> <p>El titular de la PGJ señaló que el video entregado por el dirigente del PAN, así como el material de la videocámara de vigilancia obtenido del cruce de Boulevard Luis Donaldo Colosio y Avenida Universidad, así como un peritaje de las supuestas lesiones en contra del dirigente serán las claves para deslindar las responsabilidades de los delitos comunes que pudieron presentarse en este incidente.</p> <p>En la grabación de la cámara de vigilancia, se observa cuando una camioneta en color azul con logotipos del PAN, es interceptada por una camioneta Dodge Ram pick up, en color blanco, en la cual viajaban cuatro agentes ministeriales.</p> <p>Sin embargo, en ningún momento se observa que alguno de los policías ministeriales hubiera amagado con armas largas y mucho menos golpeado al dirigente estatal del PAN. Incluso, se observa que los agentes de la PME permanecieron en el lugar solo unos momentos, ya que al percatarse que se trataba de un simple problema vial, procedieron a retirarse.</p> <p>Se informó que el informe rendido por los agentes ministeriales involucrados en los hechos, fue anexado a la averiguación previa No. DGAP/AGS/07150106-12, motivo por el cual no fue dado a conocer a los medios de comunicación.</p> <p>Asimismo, se aclaró que José Gregorio Tovar Gaucín, quien amagó con una pistola tipo escuadra al presidente estatal del PAN y a las personas que le acompañaban, labora como perito en la Policía Ministerial del Estado y actualmente está comisionado a la Secretaría de Finanzas, en el área de Recaudación de Valores. Y por el desempeño de sus labores, porta un arma de fuego con su respectivo permiso otorgado por la SEDENA.</p> <p>Finalmente, el procurador Felipe de Jesús Muñoz Vázquez advirtió que la dependencia no cumple sus atribuciones atendiendo consignas o razones políticas, sino estrictamente legales, por lo que este caso se mantendrá en investigación con elementos de prueba serios, hasta que se determine la responsabilidad de quienes se vieron involucrados, sin importar que ostenten cargo o representación alguna.</p>



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

No	DIRECCIÓN DE INTERNET	FECHA DE PUBLICACIÓN	TÍTULO DE LA NOTA	CONTENIDO
7	<a href="http://www.ultra.com.mx/noticias/aquascalientes/Local/48361-suspenden-a-dos-funcionarios-estatales.html">http://www.ultra.com.mx/noticias/aquascalientes/Local/48361-suspenden-a-dos-funcionarios-estatales.html</a>		Suspenden a dos funcionarios estatales	<p>"Suspende el Gobierno del Estado a un policía ministerial adscrito al área de Recaudación y Valores de la Secretaría de Finanzas y a otro trabajador del área de Protección Civil, por las supuestas agresiones que Jorge López Martín recibió el día de ayer mientras trataba de evitar que una cuadrilla de desconocidos retirara propaganda política de la Candidata Josefina Vázquez Mota.</p> <p>Los nombres de José Gregorio Tovar Gaucín y Marco Antonio García Fernández — involucrados - los dio a conocer esta tarde el Procurador de Justicia, Felipe de Jesús Muñoz, quien adelantó que se encuentran en calidad de presentados en las instalaciones de la PGJ para la integración de la averiguación previa.</p> <p>Informó Muñoz en rueda de prensa que 'ya se iniciaron las diligencias necesarias para agregar mayores elementos de prueba y dar seguimiento a los hechos, pues según la declaración de las personas señaladas, cuando ocurrieron ambos se encontraban en su horario de comida', sin embargo, con el video de las cámaras de video vigilancia instaladas sobre las avenidas Luis Donaldo Colosio y Universidad que mostró el procurador, no se pudieron comprobar las amenazas con armas que el presidente del PAN dijo haber recibido.</p> <p>Declararon además, haber arribado al lugar para atender un llamado de emergencia y al llegar se percataron que se trataba de un conflicto entre dos vehículos, a esto se debe la intervención de ambas personas ya que trataban de verificar si se trataba de un delito grave.</p> <p>Al respecto destacó Muñoz que 'la Procuraduría no cumple sus atribuciones atendiendo consignas o razones políticas, si no estrictamente legales', por ello pidió al panista que presentó la denuncia de manera formal esta mañana, se conduzca con la verdad. Esta misma tarde López Martín deberá presentarse en la PGJ a ratificar su denuncia con número de averiguación previa DGAP/AGS/7179/06-12, para que se le practique un peritaje médico y comprobar las agresiones físicas, así como la competencia de los hechos.</p> <p>Por su parte la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, emitió un comunicado de prensa donde especifica que 'se deslinda por completo de los lamentables hechos ocurridos el día de ayer, y está disponiendo de todos los elementos jurídicos para proceder conforme a derecho."</p>

Cabe precisar que de las anteriores notas periodísticas, esta autoridad llevó a cabo una verificación y certificación en las páginas de Internet que el denunciante indicó, sobre las cuales se advirtió coincidencia respecto de su contenido.

De los elementos descritos con antelación se desprende lo siguiente:

- ✓ En las notas periodísticas se realiza un relato de hechos que coinciden con la denuncia sobre la que ahora se dicta Resolución, no obstante, sobre tales hechos, se hace la referencia de que los datos fueron aportados en conferencia de prensa dada por el dirigente del Partido Acción Nacional, del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, Jorge López Martín.
- Un disco compacto, aportado por el C. Rogelio Carbajal Tejada, que contiene cuatro archivos de audio y video; a continuación se presenta la versión estenográfica de cada uno de dichos archivos:

**VIDEOGRABACIÓN DENOMINADA “ÚLTIMA AGRESIÓN”**



Versión estenográfica “ÚLTIMA AGRESIÓN”

VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Si le vuelvo a repetir que si me dice quién tiene (inaudible) la [...] lona

VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Sólo estoy recibiendo órdenes

VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: ¿De quién?, ¿quién?

VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: ¿Yo?

VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: ¿Usted dio órdenes aquí?

VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Es de la empresa

VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: No me estás diciendo que yo te dije a ti, entonces por qué me estás diciendo que

VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: A perfecto yo te y pregúntales si yo te (inaudible)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: A perfecto y pregúntale si te conocen*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: (inaudible) Y te pasas de [...]*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Grábalo, grábalo, grábalo*

*SUJETO DE NEGRO CON LENTES OSCUROS: Me estás madreando mi coche*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Grábalo*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Graba [...] graba*

*SUJETO DE NEGRO CON LENTES OSCUROS: Me estás chocando mi camioneta, me estás chocando mi camioneta*

*JORGE LÓPEZ MARTÍN: Yo quiero mi lona*

*SUJETO DE NEGRO CON LENTES OSCUROS: ¿Y mi [...] camioneta qué [...]?*

*JORGE LÓPEZ MARTÍN: Te la pago*

*SUJETO DE NEGRO CON LENTES OSCUROS: No me importa que me la pagues, por qué tocaste mi camioneta*

*JORGE LÓPEZ MARTÍN: No me vayas a tocar*

*SUJETO DE NEGRO CON LENTES OSCUROS: Entonces por qué [...] le pegas a mi camioneta? [...] entiende*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Hijo de tu [...] madre*

*JORGE LÓPEZ MARTÍN: Yo quiero mi lona [...]*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Háblale a la policía, háblale a la policía güey*

*SUJETO DE NEGRO CON LENTES OSCUROS: Necesito que me mande apoyo aquí a la Colosio con unos [...],  
necesito apoyo,*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Háblale a la policía, háblale a la policía Chuy*

*SUJETO DE NEGRO CON LENTES OSCUROS: En Colosio y ... unos [...] panistas de [...] [...] (inaudible) la [...] camioneta*

*JORGE LÓPEZ MARTÍN: ¿Sigues grabando?*

*Ruido del paso de una motocicleta*

*Inaudible*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: ¿Y ellos de dónde son?*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: No quieren decirme de dónde son*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: ¿De dónde son?*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: No, no se de dónde son, o sea yo soy de aquí de rentable de los (inaudible)*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: A usted es don Rodolfo*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: ¿Hay que seguirlos no?*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

En el video transcrito y denominado “ÚLTIMA AGRESIÓN” inicialmente se aprecian cuatro personas discutiendo y posteriormente se observan dos personas más; se identifica una toma de las placas de uno de los vehículos que están en el lugar, dichas placas son AEA-1151; no es posible distinguir a las personas que intervienen en la videograbación, tampoco se observa que porten gafetes, distintivos de Gobierno del estado de Aguascalientes ni de partido político alguno.

**VIDEOGRABACIÓN DENOMINADA “MVI\_0127.mp4”**



Versión estenográfica “MVI\_0127”

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: A [...] yo no lo estoy bajando*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: ¿Quién lo está bajando?*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: El señor, es el que lo estaba bajando*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: ¿Sí quién, quién?*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Esa madre*

*JORGE LÓPEZ MARTÍN: No yo soy el presidente del PAN, ¿me vas a tocar?*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: No, no, no, me siguen grabando y se la voy a quitar*

*JORGE LÓPEZ MARTÍN: ¿Usted que hace aquí?*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Eso vengo a arreglar un, ese pedo con ellos, que se equivocaron*

*SUJETO DE NEGRO CON LENTES OSCUROS: ¿Y usted por qué viene a gritar?*

*JORGE LÓPEZ MARTÍN: No, porque me están robando mi espectacular,*

*SUJETO DE NEGRO CON LENTES OSCUROS: No venga a gritar tampoco*

*Péreme, péreme*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Vamos a arreglar, fue una confusión, vinieron a tumbar el de (inaudible) Peña Nieto*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Ponganlo ahorita*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Si no hay problema, no hay problema*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Órale*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Hablando amigo hablando sin bronca, tranquilos, tranquilos, tranquilo amigo (inaudible), pues si sale, sale no hay ningún problema sale*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Ahorita no lo arregla por favor*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Si no hay ningún problema, le agradezco eh*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Mira sabes que valió [...]*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Ninguna instrucción por escrito*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: No pues es que nadie*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Ya le hablé ahorita a una persona (inaudible)*

En este video, denominado “MVI\_0127”, se observa a las mismas personas del video anterior, discutiendo entre sí, uno de ellos menciona ser el “Representante del PAN”, igualmente las personas no son identificadas, ni se advierte que porten gafetes, distintivos de Gobierno del estado de Aguascalientes ni de partido político alguno.

**VIDEOGRABACIÓN DENOMINADA “MVI 0128.mp4”**



Versión estenográfica “MVI\_0128”

*SUJETO DE NEGRO CON LENTES OSCUROS: Pero, ¿ya arreglaron el problema?*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Ahorita se arregla, ahorita se arregla...*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Bueno para empezar hay que (inaudible) la del PRD*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Si es que no se vale*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Está abajo, se amolaron, por que aparte*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Si es que no se vale, (inaudible) estás grabando, pero principalmente pues es eso*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Y luego, ¿si lo puedo grabar verdad?, ¿puedo ver si tiene daños?*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: No se espéreme tantito, no pase (inaudible)*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: ¿Puedo ver si tiene daños? Y usted de dónde es amigo?*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: De una empresa privada*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: ¿De dónde?*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: De una empresa privada*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: ¿Cómo se llama la empresa que usted dice?*

En el video denominado "MVI\_0128", se observa inicialmente a 4 personas dialogando entre sí, posteriormente se advierte a dos personas doblando una lona en la que se ve la imagen de Josefina Vázquez Mota.

**VIDEOGRABACIÓN DENOMINADA "MVI 0129.mp4"**



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**



Versión estenográfica "MVI\_0129"

*JORGE LÓPEZ MARTÍN: Aquél amigo dijo que hablando, ¿de qué se trata?, no pero pus dime, ¿de dónde vienes?*

*SUJETO DE NEGRO CON LENTES OSCUROS: Yo vengo, así como tú llegaste, vengo llegando yo o ¿me viste que yo quité la lona?*

*JORGE LÓPEZ MARTÍN: Pero qué intenciones tienes aquí*

*SUJETO DE NEGRO CON LENTES OSCUROS: Yo vengo solamente a arreglar que me están diciendo que le quitaron la lona, hay que reponerla*

*JORGE LÓPEZ MARTÍN: Pero, o sea ¿qué van a subir ustedes otra lona o qué?*

*SUJETO DE NEGRO CON LENTES OSCUROS: No que se equivocaron estos chavos e iban a quitar una de Peña Nieto*

*JORGE LÓPEZ MARTÍN: Ah o sea, ¿tú vienes del PRI o qué?*

*SUJETO DE NEGRO CON LENTES OSCUROS: No, iban a quitar una del PRI Y no sé qué iban a poner, pregúntale al chavo este quién, con cuál se equivocaron, por qué se equivocaron, sí yo vengo con él, sí vengo con él, pero yo no vine a arreglarlo su problema, yo no quité la lona, yo perdón, vengo a ver esta pinche lona que se equivocaron*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Te voy a quitar esa madre y de una vez te lo estoy diciendo y me vale verga, me vale verga*

*VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Oye pero, ¿por qué quieres que te la quite?*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

En el video denominado “MVI\_0129”, se aprecian a dos personas discutiendo en relación a una lona, una de las personas medularmente manifestó que “los chavos que quitaron la lona se equivocaron ya que iban a quitar una de Peña Nieto”, se resalta la anterior expresión, toda vez que del análisis a los contenidos de las pruebas técnicas se advierte que no es posible identificar a las personas que supuestamente quitaron la lona en cuestión.

Con independencia de lo anterior y a fin de privilegiar el cumplimiento al principio de exhaustividad, esta autoridad electoral federal determinó implementar una investigación preliminar a efecto de allegarse de mayores elementos que permitieran apoyar en la debida integración del presente asunto.

Lo anterior, en términos del criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis relevante cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

*“QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER.-De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el Acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.”*

En esta tesitura, el realizar una investigación previa a determinar sobre la admisión o no de la instauración de un procedimiento administrativo sancionador, no implica en forma alguna que se hubiere admitido a trámite la queja de mérito, sino por el contrario, únicamente el ejercer la facultad investigadora con que está investida la autoridad electoral al tener conocimiento de hechos que pudieren tener la posibilidad de llegar a constituir una infracción a la normativa electoral federal, a efecto de dilucidar si la existencia de la infracción es real o no.

De esta forma, las diversas diligencias realizadas por esta autoridad, son del tenor siguiente:

## **1. REQUERIMIENTO FORMULADO AL COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

“(...)

*A) Que indique si, dentro de la dirección a su cargo, labora o laboraba el C. José Gregorio Tovar Gaucín; B) En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, precise el cargo que desempeña o desempeñaba el C. José Gregorio Tovar Gaucín, su horario de labores, funciones encomendadas, así como el nombre y cargo de su superior jerárquico mas inmediato, todo lo anterior relativo a su adscripción a la Dirección de Protección Civil del estado de Aguascalientes; C) Señale si el día cuatro de junio de dos mil doce, el C. José Gregorio Tovar Gaucín laboraba dentro de la Dirección de Protección Civil del estado de Aguascalientes y cual era su horario de labores; D) Indique si, sabe si algún servidor público adscrito a la Dirección a su cargo, ordenó al C. José Gregorio Tovar Gaucín retirar propaganda político electoral de la C. Josefina Vázquez Mota, relativa a su candidatura a la Presidencia de la República; E) En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, precise los motivos por los cuales se ordenó al C. José Gregorio Tovar Gaucín retirar la propaganda aludida en el cuestionamiento anterior, o en su caso, explique si tiene conocimiento, de los motivos por los cuales el C. José Gregorio Tovar Gaucín, supuestamente realizó actos consistentes en retirar propaganda político-electoral de la C. Josefina Vázquez Mota; F) Indique si pertenece al Gobierno del estado de Aguascalientes, o a alguna dependencia gubernamental (especificando la dependencia) una camioneta Suburban, color dorado, con placas AEA1151, correspondiente al estado de Aguascalientes; G) Toda vez que esta autoridad electoral federal, investiga hechos derivados del supuesto retiro de propaganda político-electoral de la C. Josefina Vázquez Mota, en su carácter de candidata a la Presidencia de la República, presuntamente llevados a cabo en fecha cuatro de junio de dos mil doce, y en los que supuestamente participó el C. José Gregorio Tovar Gaucín, se le solicita que en auxilio de las funciones de este órgano electoral federal remita la información con que cuente, relativa a los hechos descritos, a efecto de que esta autoridad tenga elementos suficientes de convicción dentro del presente asunto. De igual manera, en el caso de que la Dirección a su cargo no cuente con la información requerida, se le requiere atentamente sea remitido al órgano u órganos correspondientes a efecto de que se recabe la información y se dé cabal cumplimiento al requerimiento de información formulado a través del presente proveído. -----*

(...)”

## **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO AL COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

“(...)

*a) Respecto al correlativo manifiesto que en el área que está a mi cargo NO labora ni laboró la persona de nombre C. José Gregorio Tovar Gaucín.*

*b) En correlación a la respuesta anterior el correlativo no se contesta.*

*c) El correlativo contesto manifestando que dicha persona no laboro en fecha 4 de junio del año en curso, en concordancia a la respuesta marcada con el inciso a) del presente escrito.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

d) *En respuesta al correlativo manifiesto que ningún funcionario a mi cargo adscrito a esta Coordinación que represento ordeno el retiro de propaganda política alguna. Lo anterior en concordancia a la respuesta emitida dentro del inciso a) del presente.*

e) *En correlación a la respuesta anterior el correlativo no se contesta.*

f) ***En la búsqueda de los archivos de esta Coordinación no se encontró camioneta alguna con las características descritas, y en relación a si pudiese pertenecer a otra entidad o dependencia solo la Secretaría de Finanzas del estado de Aguascalientes tiene el control del parque vehicular de Gobierno del Estado.***

g) *Al no contar con otra información que pudiese ser de su auxilio en la entidad pudiese llegar a tener conocimiento de los solicitado doy por concluido el informe solicitado.*

(...)"

Lo resaltado es propio

De lo anterior, se desprende que la Coordinación Estatal General de Protección Civil de Aguascalientes, en búsqueda de sus archivos, no encontró registro alguno de la camioneta Suburban, placas AEA1151, la cual el denunciante presume que es propiedad del Gobierno del estado de Aguascalientes; no obstante, **señala que quien tiene a su cargo el registro de los vehículos propiedad del Estado, es la Secretaría de Finanzas del estado de Aguascalientes.** Asimismo, que el C. José Gregorio Tovar Gaucín, no labora ni laboró en dicha dependencia.

## **2.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

(...)"

**A)** *Que indique si, dentro de la estructura laboral del personal que labora en la Secretaría a su cargo, labora o laboraba el C. Marco Antonio García Fernández; B)* *En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, precise el cargo que desempeña o desempeñaba el C. Marco Antonio García Fernández, su horario de labores, funciones encomendadas, así como el nombre y cargo de su superior jerárquico mas inmediato, todo lo anterior relativo a su adscripción a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Aguascalientes; C)* *Señale si el día cuatro de junio de dos mil doce, el C. Marco Antonio García Fernández laboraba dentro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Aguascalientes y cual era su horario de labores; D)* *Indique si, sabe si algún servidor público adscrito a la Dirección a su cargo, ordenó al C. Marco Antonio García Fernández retirar propaganda político electoral de la C. Josefina Vázquez Mota, relativa a su candidatura a la Presidencia de la República; E)* *En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, precise los motivos por los cuales se ordenó al C. Marco Antonio García Fernández retirar la propaganda aludida en el cuestionamiento anterior, o en su caso, explique si tiene conocimiento,*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*de los motivos por los cuales el C. Marco Antonio García Fernández, supuestamente realizó actos consistentes en retirar propaganda político-electoral de la C. Josefina Vázquez Mota; F) Indique si pertenece al Gobierno del estado de Aguascalientes, o a alguna dependencia gubernamental (especificando la dependencia) una camioneta Suburban, color dorado, con placas AEA1151, correspondiente al estado de Aguascalientes; G) Toda vez que esta autoridad electoral federal, investiga hechos derivados del supuesto retiro de propaganda político-electoral de la C. Josefina Vázquez Mota, en su carácter de candidata a la Presidencia de la República, presuntamente llevados a cabo en fecha cuatro de junio de dos mil doce, y en los que supuestamente participó el C. Marco Antonio García Fernández, se le solicita que en auxilio de las funciones de este órgano electoral federal remita la información con que cuente, relativa a los hechos descritos, a efecto de que esta autoridad tenga elementos suficientes de convicción dentro del presente asunto. De igual manera, en el caso de que la Dirección a su cargo no cuente con la información requerida, se le requiere atentamente sea remitido al órgano u órganos correspondientes a efecto de que se recabe la información y se dé cabal cumplimiento al requerimiento de información formulado a través del presente proveído.*

*(...)"*

**RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

*"(...)*

*a) Respecto al correlativo manifiesto que en la dependencia que está a mi cargo NO labora ni laboró la persona de nombre C. Marco Antonio García Fernández.*

*b) En correlación a la respuesta anterior el correlativo no se contesta.*

*c) El correlativo contesto manifestando que dicha persona no laboro en fecha 4 de junio del año en curso, en concordancia a la respuesta marcada con el inciso a) del presente escrito.*

*d) En respuesta al correlativo manifiesto que ningún funcionario a mi cargo adscrito a esta Coordinación que represento ordeno el retiro de propaganda política alguna. Lo anterior en concordancia a la respuesta emitida dentro del inciso a) del presente.*

*e) En correlación a la respuesta anterior el correlativo no se contesta.*

*f) En la búsqueda de los archivos de la dependencia a mi cargo no se encontró camioneta alguna con las características descritas.*

*g) Al no contar con otra información que pudiese ser de su auxilio en la entidad pudiese llegar a tener conocimiento de los solicitado doy por concluido el informe solicitado.*

*(...)"*

Lo resaltado es propio

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

La Secretaría de Finanzas del estado de Aguascalientes, señaló que en búsqueda de los archivos a su cargo, no se encontró registro alguno de la camioneta Suburban, placas AEA1151, la cual a decir del denunciante, pertenecía al Gobierno del estado de Aguascalientes. Por otra parte, informa que el C. Marco Antonio García Fernández no es ni ha sido empleado de dicha dependencia.

Ahora bien, del análisis de los dos requerimientos transcritos con antelación se desprende que existe una discrepancia entre lo que se expresa en las notas periodísticas aportadas por el denunciante y lo que manifestaron las dependencias de gobierno, dicha contradicción es la siguiente:

En las notas periodísticas se señaló que los responsables de los hechos fueron el C. José Gregorio Tovar Gaucín, adscrito al área de Recaudación de Valores de la Secretaría de Finanzas del Estado, y el C. Marco Antonio García Fernández, adscrito a Protección Civil del Estado; sin embargo, al momento en que esta autoridad corroboró con las mencionadas dependencias si dichas personas eran servidores públicos adscritos a éstas, se tuvo como resultado que la información dada por los medios periodísticos no fue la correcta, en virtud de que los servidores públicos trabajaban en dependencias distintas a las que se referían en las notas periodísticas.

### **3.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

*(...)*

*a) Indique si ante dicha dependencia fue presentada denuncia o querrela derivada de que supuestamente en fecha cuatro de junio del presente año, alrededor de las 15:50 horas, en la Avenida Luis Donald Colosio, en la Ciudad de Aguascalientes, se realizó la comisión de hechos presuntamente delictivos, en los que intervinieron entre otras, las siguientes personas: Jorge López Martín, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en es estado de Aguascalientes; Marco Antonio García Fernández, servidor público adscrito a la Coordinación General de Protección Civil del estado de Aguascalientes; José Gregorio Tovar Gaucin, quien en esa fecha laboraba en la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes; asimismo, de las notas periodísticas que forman parte de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que supuestamente la averiguación previa a la que en este punto se ha hecho alusión, fue radicada con el número DGAP/AGS/7179/06-12, haciendo la aclaración de que dicho dato ha sido obtenido de una nota periodística; para mayor precisión de los datos, se integrará al oficio que este órgano emita, para la notificación del presente requerimiento, copia simple de la denuncia y escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, suscritos por el C. Rogelio Carbajal Tejada. -----*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*b) En caso de que, en la dependencia de la que es titular, exista una averiguación previa o procedimiento, que tenga relación con los hechos que a esta autoridad electoral federal han sido denunciados (mismos que fueron descritos con antelación, y sobre los cuales se envía la documentación correspondiente a efecto de hacerle de su conocimiento de forma precisa tales hechos), se le solicita remita a esta autoridad copia certificada de todas las constancias que integran de la averiguación previa referida o, en su caso, el procedimiento seguido en esta dependencia. -----*

*c) Por último, con relación al C. José Gregorio Tovar Gaucín, quien de conformidad con las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que en fecha cuatro de junio del presente año, laboraba en la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes, informe a esta autoridad lo siguiente: **I)** indique si, efectivamente el C. José Gregorio Tovar Gaucín laboró en la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes, y en su caso, mencione el periodo durante el cual laboró en dicha dependencia, el cargo que ocupaba y precise su horario de labores; **II)** Especifique si el día cuatro de junio de dos mil doce, el C. José Gregorio Tovar Gaucín laboraba dentro de la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes y cual era su horario de labores; **III)** Señale si actualmente labora en la dependencia a su cargo, y en caso de ser negativa la respuesta, precise las razones por las cuales dejó de laborar en dicho órgano de gobierno; **IV)** Toda vez que esta autoridad electoral federal, investiga hechos derivados del supuesto retiro de propaganda político-electoral de la C. Josefina Vázquez Mota, en su carácter de candidata a la Presidencia de la República, presuntamente llevados a cabo en fecha cuatro de junio de dos mil doce, y en los que supuestamente participó el C. José Gregorio Tovar Gaucín, se le solicita que en auxilio de las funciones de este órgano electoral federal remita la información con que cuente, relativa a los hechos descritos, a efecto de que esta autoridad tenga elementos suficientes de convicción dentro del presente asunto. De igual manera, y con la finalidad de que se esta autoridad cuente con la información solicitada, se le requiere atentamente que en caso de ser necesario, gire las instrucciones que considere pertinente al órgano u órganos correspondientes, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes, a efecto de que se recabe la información y se dé cabal cumplimiento al requerimiento de información formulado a través del presente proveído. -----*

*(...)"*

**RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

*"Por medio del presente, en atención a las instrucciones giradas por el C. Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Vázquez, Procurador General de Justicia del estado de Aguascalientes, hago de su conocimiento, que respecto a su oficio número SCG/7702/2012, de fecha ocho de agosto de la presente anualidad, derivado del expediente señalado al rubro en su parte superior derecha, mediante el cual, requiere a la Fiscalía General de Justicia del estado de Aguascalientes, para efecto de que dentro del término de cinco días naturales, computados a partir de la notificación del presente proveído, informe lo siguiente:*

*(se transcribe)*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*Esta autoridad para efecto de dar debido cumplimiento conforme a lo solicitado y contenido en los incisos marcados como a) y b), tuvo a bien, signar el oficio número: O.S.C.P/91/08/2012, de fecha diecisiete de agosto de la presente anualidad, al C. Agente del Ministerio Público Número Siete, adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mismo que mediante oficio número: DGAP/AMP7/1671/08/2012, de fecha 20 de agosto de la presente anualidad se pronuncio de la siguiente manera:*

*Conforme a lo señalado en el párrafo marcado con el inciso a), la Representación Social manifestó a esta autoridad, que el día cinco de junio de la presente anualidad, ante la Agencia del Ministerio Público Número Siete, adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes, se radico la Averiguación Previa número: DGAP/AGS/7179/06-12, con motivo de la denuncia de hechos interpuesta por el C. Jorge López Martín, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, misma que fue acumulada a la indagatoria número: DGAP/AGS/07150/06-12, en la cuál obran glosadas a la presente, diligencias de la Averiguación Previa número: AP/PGR/AGS/III/468/2012, mismas que fueron remitidas por el C. Agente del Ministerio Público de la Federación, por considerar este que de los hechos que dieron origen a la misma, son competencia de la Representación Social del fuero común, previa consulta que realizo al Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos de la FEPADE, quien en contestación al Agente del Ministerio Público de la Federación, determino que respecto de la denuncia en cuestión no se desprendió la posible comisión de un delito electoral federal.*

*Atendiendo a lo solicitado conforme al inciso señalado como b), el C. Agente del Ministerio Público Número Siete, adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, manifestó a esta autoridad encontrarse impedido legalmente para efectuar la remisión en copia certificada de todas las constancias que integran la indagatoria en comento, en virtud de las consideraciones jurídicas que enseguida se exponen:*

**PRIMERO:** *Que al fundamentarse el requerimiento efectuado por la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en lo dispuesto por los artículos 355, párrafo 1; y 365, párrafos 1, 3 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los mismos disponen lo siguiente:*

*(se transcribe)*

*La Representación Social, advirtió que de la lectura integral y análisis de los artículos señalados y descritos con anterioridad, dicha Secretaria, se encuentra dotada e investida de facultades legales para requerir de las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, (informes y certificaciones), mismas que atendiendo a su naturaleza propia, no son equiparables conforme a su concepción y contenido intrínseco de las actuaciones ministeriales que integran una Averiguación Previa.*

**SEGUNDO:** *Así mismo, determinó que conforme lo previsto por el capítulo III, artículo 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo dispuesto en el capítulo III, (artículos 16, y 17 fracción III, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, se infiere que la averiguación previa es una **información que se considera como reservada y confidencial**, tal exteriorizando los siguientes dispositivos legales que se reproducen a continuación:*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*(se transcribe)*

**TERCERO:** *La Representación Social adujo, que la legislación Penal Vigente del estado de Aguascalientes, al prever literalmente en su:*

*(se transcribe)*

*Advierte que el constituyente consagró el principio del sigilo o de reserva de identidad que debe prevalecer en la actuación formal del Representante Social, al establecer que todos los actos y diligencias que se realicen en la integración de la averiguación previa serán secretos para terceros extraños, cobra aplicación al caso concreto el siguiente criterio jurisprudencial, mismo que a continuación se transcribe.*

*(se transcribe)*

**CUARTO:** *Concluyendo la Representación Social, que interpretando armónica y sistemáticamente los preceptos legales, señalados con antelación, se exterioriza que no en todos los casos el Agente del Ministerio Público está obligado a expedir las constancias de las actuaciones que integran una averiguación previa, en atención a un interés superior y que por su naturaleza propia deba ser considerada reservada y confidencial, en aras, de no violentar el principio de sigilo que debe prevalecer en las actuaciones ministeriales, ya que podríamos incurrir en el entorpecimiento de la investigación de los hechos, **SO PENA** de las responsabilidades civiles, administrativas o penales en las que se pudiese incurrir, al considerar que atendiendo al espíritu del artículo 311 de la legislación Penal Vigente para el estado de Aguascalientes, en las actuaciones de la averiguación previa solo podrán tener acceso la víctima, sus representantes, el indiciado y sus defensores.*

*Motivo por el cuál, en base a las consideraciones de hecho y de derecho, vertidas por la multicitada Representación Social, esta autoridad se encuentra impedida legalmente para expedirle copias certificadas de las constancias que integran la averiguación previa en comento. Así mismo, para efecto de no entorpecer y dar celeridad a su investigación de mérito, esta autoridad deja a su disposición la averiguación previa para su consulta y de esta forma se haga allegar de los elementos de convicción que estime conducentes en el local que ocupa la Agencia del Ministerio Público Número Siete, adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes.*

*En otro orden de ideas, para efecto de dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso c), esta autoridad mediante oficio número: O.S.C.P/92/08/2012, de fecha diecisiete de agosto de la presente anualidad, solicito al Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes se avocara a dar contestación en los términos solicitados, mismo que mediante oficio número DGA.624/08/2012, de fecha 20 de agosto del año en curso, emitió lo siguiente:*

*Que en respuesta a lo contenido en el punto marcado con el número I), el C. José Gregorio Tovar Gaucin, estuvo en nómina de la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes, causando alta el día 16 de noviembre de 2011, como Perito en Grafoscopia y Documentoscopia, y que desde dicha fecha fue comisionado a la Secretaría de Finanzas, el día*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*16 de enero de 2012, se realizo cambio de plaza al de Agente Investigador, derivado de las funciones que le tenían asignadas, causando baja en fecha 5 de junio de 2012.*

*Que Conforme a la petición contenida en el punto número II), hizo del conocimiento a esta autoridad que el C. José Gregorio Tovar Gaucín, en fecha cuatro de junio de 2012, aún era elemento activo de la Procuraduría General de Justicia del Estado comisionado a la Secretaría de Finanzas.*

*Que en obediencia a lo señalado en el punto número III), informo a esta autoridad que el C. José Gregorio Tovar Gaucín, no labora para la Procuraduría General de Justicia del Estado, por causar baja el día cinco de junio del año en curso, por el motivo de haber renunciado voluntariamente."*

De lo anterior se advierte que, la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes, señaló que en relación con los hechos denunciados en el asunto en que se actúa, fue abierta la Averiguación Previa número DGAP/AGS/7179/06-12, con motivo de la denuncia penal interpuesta por el C. Jorge López Martín, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, misma que fue acumulada a la indagatoria número DGAP/AGS/07150/06-12, mismas que fueron remitidas por el C. Agente del Ministerio Público de la Federación.

Además, la Representación Social consideró encontrarse impedida legalmente para efectuar la remisión de copia certificada de la documentación relativa a las averiguaciones previas mencionadas con antelación.

Asimismo, la dependencia informó que el día cuatro de junio de dos mil doce el C. José Gregorio Tovar Gaucín, laboraba en la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes, con la plaza de Agente Investigador, causando baja por renuncia voluntaria el día cinco de junio de dos mil doce.

#### **4.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

*(...)*

*I) Que indique si, dentro de la estructura laboral del personal que labora en la Secretaría a su cargo, labora o laboraba el C. Marco Antonio García Fernández; II) En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, precise el cargo que desempeña o desempeñaba el C. Marco Antonio García Fernández, su horario de labores, funciones encomendadas, así como el nombre y cargo de su superior jerárquico mas inmediato; III) Señale si el día cuatro de junio de dos mil doce, el C. Marco Antonio García Fernández laboraba dentro de la Coordinador General de Protección Civil del estado de Aguascalientes y cual era su horario de labores; IV) Indique si, sabe si algún servidor público adscrito a la Coordinación a su cargo, ordenó al C. Marco Antonio García*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*Fernández retirar propaganda político electoral de la C. Josefina Vázquez Mota, relativa a su candidatura a la Presidencia de la República; V En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, precise los motivos por los cuales se ordenó al C. Marco Antonio García Fernández retirar la propaganda aludida en el cuestionamiento anterior, o en su caso, explique si tiene conocimiento de los motivos por los cuales el C. Marco Antonio García Fernández, supuestamente realizó actos consistentes en retirar propaganda político-electoral de la C. Josefina Vázquez Mota; VI) Toda vez que esta autoridad electoral federal, investiga hechos derivados del supuesto retiro de propaganda político-electoral de la C. Josefina Vázquez Mota, en su carácter de candidata a la Presidencia de la República, presuntamente llevados a cabo en fecha cuatro de junio de dos mil doce, y en los que supuestamente participó el C. Marco Antonio García Fernández, se le solicita que en auxilio de las funciones de este órgano electoral federal remita la información con que cuente, relativa a los hechos descritos, a efecto de que esta autoridad tenga elementos suficientes de convicción dentro del presente asunto. De igual manera, en el caso de que la Coordinación a su cargo no cuente con la información requerida, se le solicita atentamente sea remitido al órgano u órganos correspondientes a efecto de que se recabe la información y se dé cabal cumplimiento al requerimiento de información formulado a través del presente proveído.*

*(...)*

**RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL  
COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

*(...)*

*C. CMDTE. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA MORENO, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Coordinación Estatal General de Protección Civil de Aguascalientes, con el debido respeto comparezco a fin de exponer lo siguiente:*

*Que por medio del presente escrito, me permito rendir el informe que tiene Usted bien a solicitar a través del oficio número SCG/7703/2012 dentro del expediente al rubro indicado, mismo que en el Acuerdo notificado en su punto SEGUNDO fracción II precisa; manifiesto lo siguiente:*

*a) Respecto al correlativo manifiesto que en el área que está a mi cargo se encuentra laborando una persona con el nombre que Usted indica.*

*b) En correlación a la respuesta anterior al correlativo se informa que el C. Marco Antonio García Fernández se desempeña en el puesto de coordinador Operativo de Protección Civil, con un horario de las 8 a las 15 horas de lunes a viernes. Sus funciones son las de verificar y dar seguimiento a los planes de contingencia, así como él coordinar la asistencia de acciones de emergencia dentro del estado de Aguascalientes y; su superior jerárquico inmediato lo es quien suscribe el presente informe.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*c) El correlativo contesto manifestando que dicha persona si laboró en fecha 4 de junio del año en curso pues se trataba de día hábil y su horario fue el acostumbrado de 8 de la mañana a 3 de la tarde.*

*d) En respuesta al correlativo manifiesto que ningún funcionario a mi cargo o adscrito a esta Coordinación que represento ordeno el retiro de propaganda política alguna. Lo anterior en concordancia a la respuesta emitida dentro del inciso a) del presente.*

*e) En correlación a la respuesta anterior el correlativo no se contesta.*

*f) Al no contar con otra información que pudiese ser de su auxilio en la investigación referida así como desconociendo si algún otra dependencia o entidad pudiese llegar a tener conocimiento de los solicitado doy por concluido el informe solicitado."*

*(...)"*

De lo manifestado por el Encargado de Despacho de la Coordinación Estatal General de Protección Civil de Aguascalientes, se desprende que, a la fecha en que se dio respuesta al requerimiento de información, el C. Marco Antonio García Fernández, ocupaba el cargo de Coordinador Operativo de Protección Civil, adscrito a la Coordinación Estatal General de Protección Civil de Aguascalientes, con un horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, situación que era vigente el día cuatro de junio de dos mil doce (fecha en que supuestamente ocurrieron los hechos denunciados).

**5.- REQUERIMIENTO FORMULADO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES**

*"(...)*

*requiérase a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, a efecto que dentro del **término de tres días naturales** computados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este órgano electoral copia certificada de la Averiguación Previa o en su caso, de las constancias relativas al trámite que siguió dicha autoridad con relación a la Averiguación Previa número **AP/PGR/AGS/III/468/2012**, o constancias relativas a los hechos que se han descrito en el primer párrafo del presente Punto de Acuerdo.*

*(...)"*

**RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES**

*“En atención al oficio 1829/FEPADE/2012, de fecha 06 de septiembre del año en curso, suscrito por la Maestra Imelda Calvillo Tello, Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el cual remite su diverso SCG/8783/2012, mediante el cual solicita se remita copia certificada de la averiguación previa o en su caso, de las constancias relativas al trámite que se siguió en esta Fiscalía Especializada, relacionada a la averiguación previa AP/PGR/AGS/111/468/2012, o constancias relativas a los hechos descritos en el en el primer párrafo del punto SEGUNDO del Acuerdo de fecha 03 de septiembre de 2012, dictado dentro del expediente SCG/QPAN/CG096/PEF/120/2012.*

*Al respecto, me permito informar a Usted, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los Archivos, Bases de Datos y Libros de Gobierno de esta Dirección General de Control de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia Electoral, no se localizó antecedente alguno acerca de lo solicitado.”*

Como se observa, la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales, señaló que no localizó antecedente alguno respecto de lo solicitado.

**6.- ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, INSTRUMENTADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012. En la ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de julio de dos mil doce, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Lic. Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas de este Instituto, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, a efecto de constatar el contenido de diversas páginas electrónicas.-----

Siendo las veinte horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la siguiente liga de internet: <http://noticieroelcirco.com/blog/2012/06/05/ministeriales-de-aguascalientes-golpean-y-encanonan-al-dirigente-del-pan-luego-de-descubrir-que-unos-sujetos-protegidos-por-empleados-de-gobierno-robaban-lonas-de-jvm/>, desplegándose la siguiente pantalla:




# CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012



Continuando con la presente diligencia, siendo las veinte horas con siete minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la siguiente liga de internet: <http://noticieroelcirco.blogspot.com/2012/06/roban-lonas-de-josefina-vaquez-mota-del.html>, desplegándose la siguiente pantalla:

López Martín anticipó que interpondrá denuncias ante la Fedepa, ante la fiscalía estatal por amenazas y una más ante la CNDH. Por último el dirigente blanquiazul exigió a la alcaldesa capitalina, la también priísta, Lorena Martínez el video de las cámaras de videovigilancia de las avenidas Universidad y Campestre, donde presuntamente se mostrara que fue encañonado y golpeado por agentes ministeriales.

### FOTOS DE LOS HECHOS

Publicado por [notisiuuy](#) en 6/05/2012 12:29:00 AM  [Recomendar esto en Google](#)

Etiquetas: "Guznos" y Ministeriales de Gobierno del Estado apáncados en un "Sanquián", Roban lonas de Josefina Viquez Mota del PAN en Aguascalientes

Reacciones:  divertido (0)  interesante (1)  aburrido (0)  y (0)

**Sin comentarios:**

#### Publicar un comentario en la entrada

Comentar como: Seleccionar perfil...


#### Enlaces a esta entrada

[Crear un enlace](#)

[Entrada más reciente](#) [Página principal](#) [Entrada antigua](#)

[Suscribirse a: Enviar comentarios \(Atom\)](#)


#### ENTRADAS POPULARES


 [Espontánea comida a el nutador Juan José Padilla en la ceno en Zaragoza, España!](#)

 [Ejecutan a 3 sujetos en Lagos de Moreno!](#)

 [Pelotas federales se enfrentaron a "Los Zetas" en Zacatecas!](#)

 [Sangrientos hechos en un bar de San Juan de los Lagos dejó dos muertos y cinco heridos](#)

 [Ejecutan a 3 policías municipales en Lagos!](#)

 [Alarma en zona en Lagos de Moreno: Taqueos de despaques con uso de puma](#)

Continuando con la presente diligencia, siendo las veinte horas con quince minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la siguiente liga de internet <http://www.palestraaguascalientes.com/local/encanonan-al-presidente-del-pan/>, desplegándose la siguiente pantalla:

# CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012

6 junio 2012

## Encañonan al Presidente del PAN

0 Tweets

**Jorge López Martín Acusa a Empleado Estatal de Haberle Amenazado con Arma de Fuego**

Boletín de Prensa

Exige Acción Nacional Estado de Derecho que garantice la seguridad de candidatos y ciudadanía en las próximas elecciones, lo anterior luego de que el Presidente del PAN en Aguascalientes fuera golpeado y encañonado por personas que portaban distintivos de Gobierno del Estado, tras pedirles que no retiraran propaganda de la candidata Josefina Vázquez Mota.

Los hechos sucedieron alrededor de las 15:15 horas en la Avenida Luis Donaldo Colosio casi esquina con Calle Las Trojes, luego de que se recibiera una denuncia ciudadana de que personas se encontraban retirando el espectacular de Josefina Vázquez Mota. Hasta este punto de la ciudad, se dirigió el Presidente del Partido, Jorge López y el equipo de abogados de CDE, a fin de verificar los hechos.

Al arribar a la zona, se encontraron con una cuadrilla que efectivamente ya había retirado el espectacular de la candidata panista, sin embargo estas personas se encontraban resguardadas por personal que portaban distintivos -pin- de Gobierno del Estado.

“Dos Individuos que acudieron en una Suburban dorada, que se jactaron y no se cansaron de amenazar y nos solicitaron que nos retiráramos y que dejáramos de pedirles explicaciones. Personalmente les pedí que me dijeran porque razón estaban ahí prácticamente protegiendo a estas cuadrillas que roban propaganda electoral y no recibí ninguna sola respuesta. Lo único que recibí un servidor y el equipo de abogados, fueron insultos y amenazas”.

Posteriormente, en el cruce de Avenida Universidad y Colosio, a la entrada del Fraccionamiento Campestre, la Suburban Dorada con placas AEA1151 se le atravesó al vehículo oficial de Jorge López, para posteriormente bajarlo del vehículo y encañonarlo con un arma corta, exigiéndole que ya no los siguiera y que no hiciera más preguntas. Tras pedirles que regresaran la propaganda retirada -la lona del espectacular- ellos pidieron refuerzos y continuaron la marcha por algunas de las calles del fraccionamiento Bosques.

Inmediatamente después llegaron los refuerzos en una camioneta blanca RAM, de 4 puertas, la cual también se interpuso en el camino de la camioneta del PAN, conducida por su Presidente, y ahí por segunda ocasión fue bajado del vehículo oficial a cachazos. Cabe hacer mención que estos cuatro elementos portaban armas largas.

En este espacio de tiempo, los individuos de la Suburban dorada se dieron a la fuga.

**SIGUENOS EN** [Facebook] [Twitter] [RSS]

**Las Antorchas**  
"Un lugar para ver y ser visto"

**Ya tenemos servicio en la calle**  
**Viernes y domingo**

**el divino**

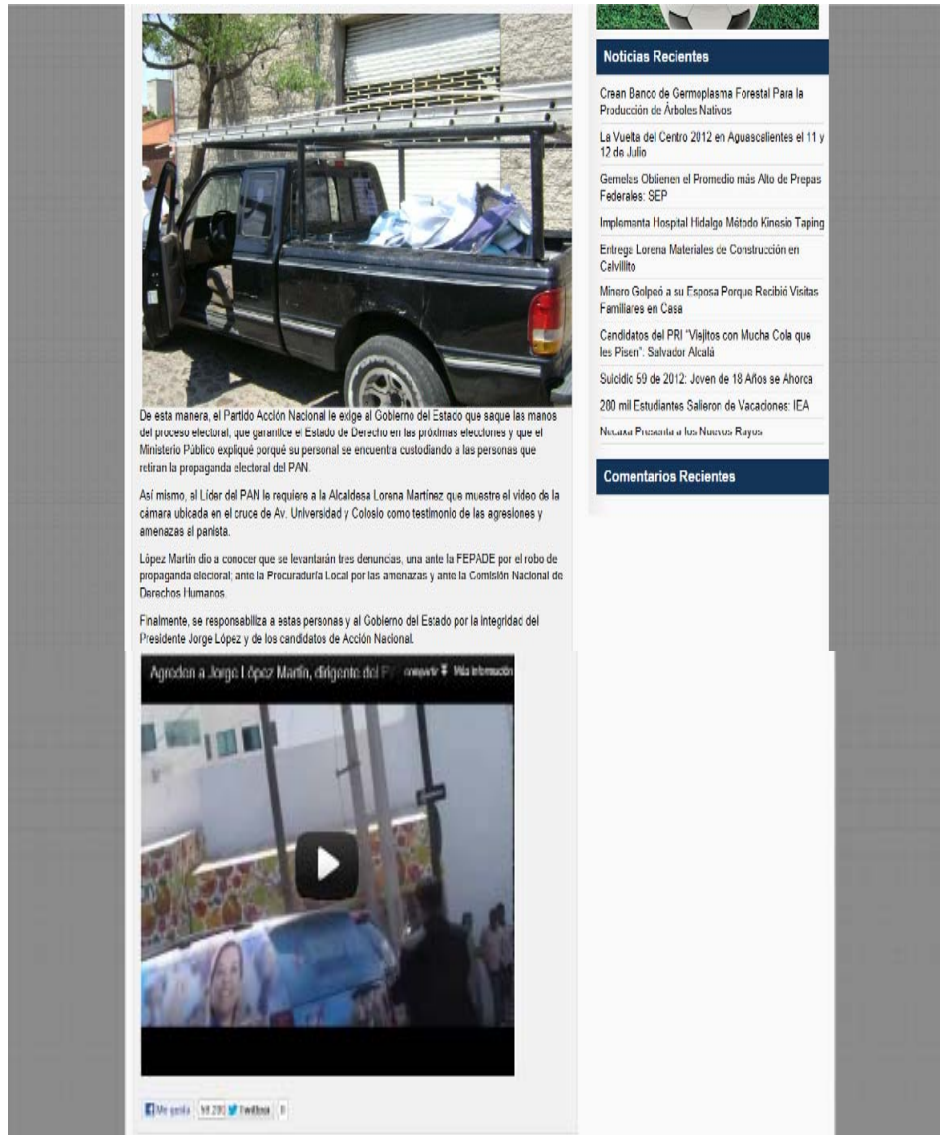
**ESTADIUM**  
"Fútbol Básico"

**ESCUELA DE FUTBOL**  
VEN Y APRENDE A JUGAR FUTBOL  
DIVIRTIENDOTE, TENEMOS VARIAS CATEGORIAS  
EN DONDE PODRAS DESARROLLAR  
TUS ACTITUDES DEPORTIVAS  
EIDADES DE 6 A 14

Estadium Fútbol 7 | Estadium 7 | Tel: (442) 242-8868 | Cel: 62-729427-13  
www.estadium7.com.mx | Calle San Francisco de los Rios #202  
Paseo Cuernavaca, Pinar del Río, CDMX



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**



De esta manera, el Partido Acción Nacional le exige al Gobierno del Estado que saque las manos del proceso electoral, que garantice el Estado de Derecho en las próximas elecciones y que el Ministerio Público explique porqué su personal se encuentra custodiando a las personas que retiran la propaganda electoral del PAN.

Así mismo, el Líder del PAN le requiere a la Alcaldesa Lorena Martínez que muestre el video de la cámara ubicada en el cruce de Av. Universidad y Coloso como testimonio de las agresiones y amenazas al panista.

López Martín dio a conocer que se levantarán tres denuncias, una ante la FEPADE por el robo de propaganda electoral, ante la Procuraduría Local por las amenazas y ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Finalmente, se responsabiliza a estas personas y al Gobierno del Estado por la integridad del Presidente Jorge López y de los candidatos de Acción Nacional.

Agreden a Jorge López Martín, dirigente del PAN [Mira Información](#)

Me gusta 58 230 Facebook

**Noticias Recientes**

- Crean Banco de Germoplasma Forestal Para la Producción de Árboles Nativos
- La Vuelta del Centro 2012 en Aguascalientes el 11 y 12 de Julio
- Gemelos Obtienen el Promedio más Alto de Prepas Federales: SEP
- Implementa Hospital Hidalgo Método Kinesio Taping
- Entrega Lorena Materiales de Construcción en Calvillo
- Minero Golpeó a su Esposa Porque Recibió Visitas Familiares en Casa
- Candidatos del PRI 'Viejitos con Mucha Cola que les Pisen': Salvador Alcalá
- Suicidio 59 de 2012: Joven de 18 Años se Ahorca
- 200 mil Estudiantes Galleron de Vacaciones: IEA
- Nicaragua Presenta a los Nuevos Reyes

**Comentarios Recientes**

Continuando con la presente diligencia, siendo las veinte horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la siguiente liga de internet [http://www.pagina24.com.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3707:no-se-ria-jorge-lopez-denuncia-que-lo-golpearon-a-cachazos-pero-no-muestra-lesion-alguna&catid=41:local&Itemid=27](http://www.pagina24.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=3707:no-se-ria-jorge-lopez-denuncia-que-lo-golpearon-a-cachazos-pero-no-muestra-lesion-alguna&catid=41:local&Itemid=27), desplegándose la siguiente pantalla:

No se ría: Jorge López Denuncia que lo Golpearon a Cachazos, Pero no Muestra Lesión Alguna

Al Perseguir a un Supuesto Ladrón de Propaganda Electoral

Por Claudio Jairo Bañuelos



Jorge López Martín, presidente del Comité Directivo Estatal (CDE) del Partido Acción Nacional (PAN), denunció ante los medios de comunicación que fue "amenazado con armas largas de fuego por elementos de la Policía Ministerial del Estado (PME), además de que fue golpeado a cachazos con las mismas armas", cuando comenzó una persecución en contra de un sujeto no identificado, mismo que presuntamente labora en el Gobierno del Estado.

En rueda de prensa, el dirigente estatal del PAN explicó: "Al filo de las 3:15 de la tarde fui informado que cuadrillas estaban quitando la propaganda electoral, específicamente espectaculares de Josefina Vázquez Mota que estaban en el cruce de la avenida Luis Donaldo Colosio con calle Las Trojes (en el norte de esta capital); de manera inmediata, junto con el equipo de abogados, acudí personalmente a constatar estos hechos, que (en efecto) fueron ciertos y los cuales puedo decirles que estas cuadrillas eran protegidas por individuos que portaba en su ropa pines del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y que acudieron en una Suburbana dorada, que no se cansaron de amenazar y de (decir) que nos retiráramos y que dejáramos de pedirles explicaciones".

Posteriormente, añadió López Martín, les pidió que le explicaran por qué estaban prácticamente protegiendo a los miembros de las cuadrillas y por qué estaban robando propaganda electoral, "y no recibí respuesta alguna". El dirigente de Acción Nacional presentó un video en el cual se muestra a unos sujetos que están doblando una manta de gran tamaño mientras él discutía con una persona de traje negro con corbata roja (como visten los funcionarios de Gobierno del Estado) y con un pin de gobierno en la solapa.

Más adelante, apuntó que aquella persona, junto con otra más, se marcharon del lugar, por lo que decidió seguirlos para ver su procedencia y contar con elementos para entablar la respectiva denuncia, añadiendo: "sobre la avenida Universidad y la entrada del fraccionamiento Campeste, atravesaron la Suburbana dorada y me bajaron del vehículo, me encañonaron con una pistola tipo escuadra y me pidieron que no los persiguiera más". Enseguida, acusó que ahí llegó una camioneta Ram blanca, con cuatro sujetos armados, los cuales identificó como elementos de la Policía Ministerial Estatal y fue ahí donde lo golpearon con las cachas de los rifles y le dijeron que "ya le bajara de huevos, que no siguiera con sus cosas" y luego se marcharon de ahí.

Además, cuestionó al Gobierno del Estado al preguntar que si garantizaba la integridad de los dirigentes y militantes de partidos de oposición. Por su parte, el diputado federal panista, Antonio Arámbula, exigió poner un alto a la represión y advirtió que cualquier cosa que le suceda a López Martín, hacen responsable al Gobierno Estatal.

López Martín anticipó que interpondrá denuncias ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade), ante la fiscalía estatal por amenazas, y una más ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Por último, el dirigente blanquiazul exigió a la presidenta municipal de la capital, la también priista Lorena Martínez Rodríguez, el video de las cámaras de videovigilancia de las avenidas Universidad y Campeste, donde presuntamente se mostraría que fue encañonado y golpeado por agentes ministeriales. Al concluir la rueda de prensa, Página 24 le solicitó mostrara los golpes que le propinaron a cachazos de los agentes ministeriales, sin embargo, se negó aduciendo que no quería que su familia "se preocupara más de lo que ya estaba".

ESTADO

- Impulso Pleno Para Aguascalientes: Lozano
- Si Tiene Vergüenza, Madero Debe Renunciar: González
- Me Comprometo a Trabajar por Aguascalientes: Romo
- Inició Construcción de Parque en Pocitos: LMR
- Limpio, el Resultado Electoral: Canaco
- La Columna del Diablotito Lunes 9 de Julio de 2012

LO MAS LEÍDO

- Descarados Suelidos de Servidores Públicos: Sánchez
- IP Impulsará Actividad Inmobiliaria: Gobernador
- Arellano Debe Presentar su Renuncia: González
- Felipe Podría ser Expulsado del PAN
- Felipe González Manipuló Elección Panista: ORG
- Recibieron Perredistas Billetazos de Felipe
- Emprende Director de Mercados Cacería de Gatos, "por Higiene"
- Se Consolidan Proyectos Ambientales: Gobernador
- "Exigen que Cumpla Periodo Como Diputada" Por Luciano Campos Garza
- Violó a Jovenita de 15 Años de Edad

¡Conózcalos y cuídense!

Continuando con la presente diligencia, siendo las veinte horas con veintitrés minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la siguiente liga de internet <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?ldn=248120>, desplegándose la siguiente pantalla:

CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012

Denuncian agresiones contra panistas en Aguascalientes  
5 de Junio, 2012

El dirigente del Comité Directivo Estatal del PAN de Aguascalientes, Jorge López Martín, denunciaron agresiones y amenazas por parte de personal del Gobierno del estado y le demandaron al gobernador Carlos Lozano de la Torre poner en orden a sus corporaciones.

El secretario general adjunto para Alianzas Políticas del CEN del PAN, Rubén Camarillo Ortega; y el dirigente del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, Jorge López Martín, denunciaron agresiones y amenazas por parte de personal del Gobierno del estado y le demandaron al gobernador Carlos Lozano de la Torre poner en orden a sus corporaciones.

En conferencia de prensa, donde se mostró como evidencia un video, López Martín relató que alrededor de las 3:15 de la tarde recibió una llamada donde le informaban que una cuadrilla de trabajadores retiraba los anuncios espectaculares del PAN, ubicados en la Avenida Luis Donaldo Colosío.

Informa un comunicado que al momento de llegar al lugar, personal de la agencia que había rentado los espacios reclamaba a estos empleados, protegidos por personal adscrito al Gobierno del estado, ya que portaban distintivos, como pinos en la solapa y se transportan en vehículos que son propiedad de la Secretaría de Finanzas.

Es por ello que el Dirigente Estatal pidió apoyo de la policía, mientras que los elementos del Gobierno solicitaron refuerzos.

Minutos más tarde, tras una persecución encañonaron a López Martín, y posteriormente, los refuerzos del gobierno estatal, que se transportaban en una camioneta RAM cuatro puertas, lo sometieron por segunda ocasión con armas largas en un cruceiro donde circulan madres de familia.

Cabe señalar que uno de los agresores es Alejandro Díaz Lozano, chofer, asistente personal del encargado de despacho de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado y sobrino del gobernador, de acuerdo con diputados locales del PAN.

"Estos son los hechos que representan un retroceso en la democracia en nuestro país y en Aguascalientes; estos son los hechos que el PRI está realizando y sus gobiernos", reclamó López Martín.

Sin embargo, advirtió a los priistas que no los van a amilanar, y este testimonio es la fiel prueba de que están desesperados.

"Por qué un Gobierno del Estado utilizando vehículos y elementos pagados con los impuestos de la gente tiene que estar realizando retiro de propaganda a esta hora del día, pero además utilizando las armas de fuego y al personal que debería de estar encargado por la seguridad de la gente de Aguascalientes", reprochó.

Por su parte, el senador Rubén Camarillo informó que ante estas agresiones presentaron una denuncia de hechos en la Procuraduría de Justicia de Aguascalientes.

Además, le exigió al gobernador Carlos Lozano su inmediata intervención para meter en orden a sus corporaciones y funcionarios que con o sin permiso hacen uso de recursos del gobierno para favorecer los intereses de su partido en el estado, y le demandó la presentación inmediata de su sobrino ante las autoridades competentes.

"Nos hemos quejado de exgobernadores como Moreira, Yarrington, Ulises Ruiz, el Góber Precioso de Puebla. Hoy estamos empezando a ver la escalada de ese nuevo PRI que dice el señor Peña Nieto, esa nueva generación, es esta la del gobernador de Aguascalientes, José Carlos Lozano de la Torre", señaló.

"Esperamos que esto no sea solamente un botón de muestra de lo que los gobernadores priistas están dispuestos a hacer en favor de la campaña de su candidato presidencial", lanzó.

jem

## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012

Continuando con la presente diligencia, siendo las veinte horas con veintiséis minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la siguiente liga de internet <http://www.youtube.com/watch?v=g8fnVTXACAQ&feature=related>, en la cual se observa un video titulado "Ministeriales de Aguascalientes golpean y encañonan al dirigente del PAN Jorge López.mp4", con una duración de 2:38 dos minutos con treinta y ocho segundos, mismo que se descarga y se adjunta en disco compacto como "ANEXO ÚNICO" de la presente acta, formando parte integral de la misma.

Continuando con la presente diligencia, siendo las veinte horas con veintinueve minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la siguiente liga de internet <http://www.heraldo.mx/noticias/policiacas/5157-la-pgj-no-agredio-al-lider-estatal-del-pan.html>, desplegándose la siguiente pantalla:



The screenshot shows the website of 'El Heraldo' with the following content:

- Header: 'El Heraldo' logo, navigation links (Nosotros, Anáncese, Suscripciones), phone number (449) 994 6800, and social media icons.
- Menu: INICIO, NOTICIAS, COLUMNAS, GALERIAS (Sociales del día), SUPLEMENTO (Con más Clase), CONTACTO.
- Breadcrumbs: Inicio > Noticias > Policiacas. Date: LUNES, 09 JULIO 2012.
- Main Article: **LA PGJ NO AGREDIÓ AL LÍDER ESTATAL DEL PAN**. Subtitle: 'PUBLICADO EN POLICIACA'. **Las sospechas recaen en 2 trabajadores del Estado**. Author: **Luis Leonardo Alvarado Márquez**. The article text discusses a video recording of surveillance by the Procuraduría de Justicia del Estado, Felipe Muñoz Vázquez, regarding alleged aggression against the PAN state leader, Jorge López Martín. It mentions the presence of two state workers and the involvement of the Procuraduría in the investigation.
- Right Sidebar: 'PORTADA' section with a thumbnail for 'Entrega el IFE constancias de senadores'.

Continuando con la presente diligencia, siendo las veinte horas con treinta y cuatro minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la siguiente liga de internet <http://www.ultra.com.mx/noticias/aguascalientes/Local/48361-suspenden-a-dos-funcionarios-estatales.html>, desplegándose la siguiente pantalla:

## Suspenden a dos funcionarios estatales

PGJ integró averiguación previa por agresión a dirigente del PAN

Suspende el Gobierno del Estado a un policía ministerial adscrito al área de Recaudación y Valores de la Secretaría de Finanzas y a otro trabajador del área de Protección Civil, por las supuestas agresiones que Jorge López Martín recibió el día de ayer mientras trataba de evitar que una cuadrilla de desconocidos retirara propaganda política de la Candidata Josefina Vázquez Mota.

Los nombres de José Gregorio Tovar Gaucín y Marco Antonio García Fernández –involucrados– los dio a conocer esta tarde el Procurador de Justicia, Felipe de Jesús Muñoz, quien adelantó que se encuentran en calidad de presentados en las instalaciones de la PGJ para la integración de la averiguación previa.

Informó Muñoz en rueda de prensa que “ya se iniciaron las diligencias necesarias para agregar mayores elementos de prueba y dar seguimiento a los hechos, pues según la declaración de las personas señaladas, cuando ocurrieron ambos se encontraban en su horario de comida”, sin embargo, con el video de las cámaras de video vigilancia instaladas sobre las avenidas Luis Donaldo Colosio y Universidad que mostró el procurador, no se pudieron comprobar las amenazas con armas que el presidente del PAN dijo haber recibido.

Declararon además, haber arribado al lugar para atender un llamado de emergencia y al llegar se percataron que se trataba de un conflicto entre dos vehículos, a esto se debe la intervención de ambas personas ya que trataban de verificar si se trataba de un delito grave.

Al respecto destacó Muñoz que “la Procuraduría no cumple sus atribuciones atendiendo consignas o razones políticas, si no estrictamente legales”, por ello pidió al panista que presentó la denuncia de manera formal esta mañana, se conduzca con la verdad. Esta misma tarde López Martín deberá presentarse en la PGJ a ratificar su denuncia con número de averiguación previa DGAP/AGS/7179/06-12, para que se le practique un peritaje médico y comprobar las agresiones físicas, así como la competencia de los hechos.

Por su parte la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, emitió un comunicado de prensa donde especifica que “se deslinda por completo de los lamentables hechos ocurridos el día de ayer, y está disponiendo de todos los elementos jurídicos para proceder conforme a derecho”.

Puntualiza también que el Gobernador del Estado “ha girado instrucciones para que los servidores públicos involucrados en este incidente sean suspendidos de sus labores y puestos a disposición de las autoridades competentes para el deslinde de responsabilidades pertinente”.

También el CEN del PAN convocó a una rueda de prensa a las 13 horas de este martes para hacer pública la denuncia, a la cual asistirían el presidente del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, Jorge López Martín; y los senadores Rubén Camarillo Ortega y Felipe González González.

@Diana\_lomeli\_

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

Una vez que el suscrito ha realizado la verificación del contenido de las páginas de Internet, se concluye la presente diligencia siendo las veinte horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, para los efectos legales a que haya lugar."

De las notas periodísticas se desprende lo siguiente:

- Que el C. Jorge López Martín, Presidente de Comité Directivo Estatal, denunció ante medios de comunicación que fue amenazado por elementos de la policía Ministerial del estado de Aguascalientes.
- Que cuadrillas del gobierno del estado, estaban quitando propaganda electoral, específicamente espectaculares de Josefina Vázquez Mota.

**7.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO A JOSÉ GREGORIO TOVAR GAUCÍN**

"(...)

*A) Indique si labora para alguna dependencia del Gobierno del estado de Aguascalientes y especifique el nombre de dicho ente público; B) Señale si en fecha cuatro de junio de dos mil doce, laboraba o tenía el carácter de servidor público adscrito a alguna dependencia del Gobierno del estado de Aguascalientes, precisando el horario y las actividades que le eran encomendadas; C) Indique si en fecha cuatro de junio de dos mil doce, en la Ciudad de Aguascalientes, usted retiró algún tipo de propaganda político-electoral, relativa a la candidatura a la Presidencia de la República de la C. Josefina Vázquez Mota; D) En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, señale la hora en que ocurrieron los hechos, el motivo por el cual llevó a cabo dicha conducta, precise si dicho acto fue derivado de la orden o indicación de algún superior jerárquico de la dependencia en la que labora o laboraba al momento en que acontecieron los hechos, señalando el nombre de éste último y todas las circunstancias de tiempo modo y lugar tales hechos; E) En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento formulado en el inciso C) que antecede, mencione si al momento en que ocurrieron los hechos, usted hizo uso de algún recurso público como vehículo, teléfono, etc., precisando y describiendo el mismo; F) Del disco compacto que se anexa al presente requerimiento, indique si conoce a las personas que aparecen en el video, señale sus nombres y cargos públicos que ocupaban al momento en que se grabó el mismo, asimismo, indique si alguno de los vehiculos que aparecieron en el video son propiedad de alguna dependencia de Gobierno del estado de Aguascalientes, y por último describa las circunstancias de tiempo, modo y lugar que acontecieron respecto de los hechos que fueron video grabados; G) A efecto de acreditar el sentido de sus respuestas, acompañe los documentos o elementos de convicción que resulten idóneos para ello.*

"(...)"

## **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO A JOSÉ GREGORIO TOVAR GAUCÍN**

*"C. JOSÉ GREGORIO TOVAR GAUCIN, con el debido respeto comparezco a fin de exponer lo siguiente:*

*Que por medio del presente escrito, me permito rendir el informe que tiene Usted bien a solicitar a través del oficio número SCG1691412012 dentro del expediente al rubro indicado, mismo que en el Acuerdo notificado en su punto SEGUNDO fracción IV precisa; manifiesto lo siguiente:*

*a) Respecto al correlativo manifiesto que NO laboro en Dependencia o Entidad alguna del Gobierno del estado de Aguascalientes.*

*b) El correlativo se contesta en sentido afirmativo, en dicha fecha trabajaba en la Procuraduría de Justicia del estado de Aguascalientes como agente investigador ministerial realizando única y exclusivamente las tareas que por ley eran inherentes a mi cargo.*

*c) Al correlativo se contesta que en ningún momento retire propaganda política de candidato o partido político alguno.*

*d) En correlación a la respuesta anterior el correlativo no se contesta.*

*e) En correlación a la respuesta del inciso c) el correlativo no se contesta.*

*f) Del video que anexan en disco al observarlo solo reconozco al C. Marco García ya que dicha persona trabajaba en Gobierno del Estado hasta donde tengo entendido por su propio dicho laboraba en Protección Civil. Respecto a los hechos presentados en el video anexo al oficio que se contesta manifiesto que alrededor de las 15 horas pase por Marco a su lugar de trabajo para invitarlo a comer. Por lo que me dirigí al Restaurante conocido como "El Carnes" ubicado en la Av. Colosio y llegando al lugar me percate que varias personas discutían por lo que le pedí a Marco que nos acercáramos para enteráramos de lo que sucedía. Ahí pudimos observar a militantes del PAN amedrentaban a unos señores que recogían una lona. Al intentar retirarnos del lugar nos cercaron unas camionetas impidiéndonos el paso y evitando así nuestra retirada; me moleste ya que con la acción manifestada anteriormente golpearon el vehículo que conducía y bajándome del mismo ya ofuscado, le solicite que me explicara el porqué de sus conductas a los panistas que manejaban la camioneta de Josefina Vazquez Mota, mientras nos hacíamos de palabras mi amigo Marco me grito y me dijo que nos fuéramos por lo que me subí a mi vehículo y nos retiramos al fin del lugar. Lo anterior transcurrió en un periodo aproximado de 10 a 12 minutos aproximadamente a las 16 horas."*

**8.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL C. MARCO ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ**

“(...)

*A) Indique si labora para alguna dependencia del Gobierno del estado de Aguascalientes y especifique el nombre de dicho ente público; B) Señale si en fecha cuatro de junio de dos mil doce, laboraba o tenía el carácter de servidor público adscrito a alguna dependencia del Gobierno del estado de Aguascalientes, precisando el horario y las actividades que le eran encomendadas; C) Indique si en fecha cuatro de junio de dos mil doce, en la Ciudad de Aguascalientes, usted retiró algún tipo de propaganda político-electoral, relativa a la candidatura a la Presidencia de la República de la C. Josefina Vázquez Mota; D) En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, señale la hora en que ocurrieron los hechos, el motivo por el cual llevó a cabo dicha conducta, precise si dicho acto fue derivado de la orden o indicación de algún superior jerárquico de la dependencia en la que labora o laboraba al momento en que acontecieron los hechos, señalando el nombre de éste último y todas las circunstancias de tiempo modo y lugar tales hechos; E) En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento formulado en el inciso C) que antecede, mencione si al momento en que ocurrieron los hechos, usted hizo uso de algún recurso público como vehículo, teléfono, etc., precisando y describiendo el mismo; F) Del disco compacto que se anexa al presente requerimiento, indique si conoce a las personas que aparecen en el video, señale sus nombres y cargos públicos que ocupaban al momento en que se grabó el mismo, asimismo, indique si alguno de los vehículos que aparecieron en el video son propiedad de alguna dependencia de Gobierno del estado de Aguascalientes, y por último describa las circunstancias de tiempo, modo y lugar que acontecieron respecto de los hechos que fueron video grabados; G) A efecto de acreditar el sentido de sus respuestas, acompañe los documentos o elementos de convicción que resulten idóneos para ello.*

(...)”

**RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL C. MARCO ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ**

*“C. MARCO ANTONIO GARCIA FERNANDEZ, con el debido respeto comparezco a fin de exponer lo siguiente:*

*Que por medio del presente escrito, me permito rendir el informe que tiene Usted a bien a solicitar a través del oficio número SCG/6915/2012 dentro del expediente al rubro indicado, mismo que en el Acuerdo notificado en su punto SEGUNDO fracción V precisa; manifiesto lo siguiente:*

*a) Respecto al correlativo manifiesto que laboro en la Coordinación Estatal de Protección Civil de Aguascalientes.*

*b) El correlativo se contesta en sentido afirmativo, en dicha fecha como hasta ahora ocupo el cargo de Coordinador Operativo de Protección Civil con un horario de las 8 a las 15 horas de*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*lunes a viernes. Las principales funciones o actividades inherentes a mi cargo son dar seguimiento a planes de contingencia y coordinar asistencia de acciones de emergencia.*

*c) Al correlativo se contesta que en ningún momento retire propaganda política de candidato o partido político alguno.*

*d) En correlación a la respuesta anterior el correlativo no se contesta.*

*e) En correlación a la respuesta del inciso c) el correlativo no se contesta.*

*f) Del video que anexan en disco al observarlo solo reconozco al C. Jose Tovar ya que dicha persona trabajaba en Gobierno del Estado hasta donde tengo entendido por su propio dicho era Policía Ministerial. En cuanto a los hechos 'presentados en dicho video manifiesto que alrededor de las 15 horas paso a mi lugar de trabajo Pepe para invitarme a comer, por lo que nos dirigimos al Restaurante conocido como 'El Carnes' ubicado en la Av. Colosio y al llegar al lugar nos percatamos que varias personas discutían por lo que decidimos acercarnos para enterarnos del tema y pudimos observar que posible militantes del PAN regañaban y amenazaban a unos señores que doblaban una lona en el piso, al querernos retirar del lugar fuimos cercados por dos camioneras a los extremos de nuestro vehículo impactándose en las defensa delanteras y traseras de nuestra unidad impidiéndonos así la retirada, mi amigo se hizo de palabras con uno de los panistas (supongo que eran panistas ya que una de las camionetas estaba forrada de propaganda política de la candidata Josefina Vazquez Mota), al ver esta situación opte por encender la unidad y decirle a mi amigo que nos retiráramos y una vez que vi la oportunidad de arrancar le pedía a mi amigo que se subiera y así nos retiramos del lugar. Lo anterior transcurrió en un periodo aproximado de 10 minutos alrededor de las 16 horas."*

De los requerimientos formulados a los CC. Marco Antonio García Fernández y José Gregorio Tovar Gaucín, puede deducirse que las personas mencionadas tuvieron participación en los videos aportados por el denunciante, no obstante, no se advierte elemento alguno que permita concluir que dichas personas quitaron propaganda del partido político accionante y tampoco que se hubieran utilizado recursos públicos para beneficiar o perjudicar algún partido.

## **9.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL COMITÉ DE VIDEO VIGILANCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Ahora bien, en fechas dos de diciembre de dos mil trece y veintidós de enero de dos mil catorce el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requirió al Comité de Video Vigilancia del estado de Aguascalientes, en los siguientes términos:

*"I. Requierase al Comité de Video Vigilancia del estado de Aguascalientes, a efecto que dentro del plazo de tres días hábiles computados a partir de la notificación del presente Acuerdo, proporcione a este órgano una copia certificada del contenido de la videograbación captada*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*por las cámaras de seguridad pública, con relación hechos presuntamente constitutivos de ilícitos administrativos, investigados por esta autoridad; al efecto, a continuación se precisan los datos de las videograbaciones requeridas: -----*

**Videograbación 1**

<i>Fecha:</i>	<i>cuatro de junio de dos mil doce</i>
<i>Horario:</i>	<i>Aproximadamente a las 15:00 horas</i>
<i>Lugar:</i>	<i>Avenida Luis Donaldo Colosio, casi esquina con la calle las Trojes en la ciudad de Aguascalientes.</i>
<i>Descripción de hechos:</i>	<i>El día cuatro de junio de dos mil doce, alrededor de las 15:15 horas, en la Avenida Luis Donaldo Colosio, casi esquina con la calle las Trojes en la ciudad de Aguascalientes, se constituyó el C. Jorge López, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Aguascalientes, y corroboró que en dicho lugar se encontraba gente retirando propaganda electoral, consistente en una lona, a favor de la C. Josefina Vázquez Mota y que las personas que estaban retirando dicha propaganda se encontraban resguardadas por personas que ostentaban el carácter de servidores públicos del Gobierno del estado de Aguascalientes.</i>

**Videograbación 2**

<i>Fecha:</i>	<i>cuatro de junio de dos mil doce</i>
<i>Horario:</i>	<i>Después de las 15:00 horas</i>
<i>Lugar:</i>	<i>Avenida Luis Donaldo Colosio, casi esquina con la calle las Trojes en la ciudad de Aguascalientes.</i>
<i>Descripción de hechos:</i>	<i>Acto seguido (a los hechos narrados en el punto anterior), en el cruce de la Avenida Universidad y Colosio, una camioneta suburbana color dorado con placas AEA1151, se le atravesó a un vehículo en el que se trasladaba el C. Jorge López, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, lo bajaron del vehículo y lo "encañonaron" con un arma corta.</i>

*A efecto de aportar mayores elementos que sirvan para la identificación del material requerido, remítase al Comité de Video Vigilancia del estado de Aguascalientes copia simple del acta circunstanciada instrumentada en fecha diecisiete de julio de dos mil doce por esta Secretaría, en la cual se hizo constar la existencia de diversas notas periodísticas en relación a los hechos denunciados, así como un disco compacto que contiene cuatro videos en relación a los hechos investigados."*

**RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL  
COMITÉ DE VIDEO VIGILANCIA, DE LA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

*"Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; y en relación al similar que cito en Antecedentes, en donde solicita videograbaciones de un punto de la ciudad de Aguascalientes, de fecha 04 de julio del 2012; me permito informarle que el Comité de Video Vigilancia del Estado no cuenta con Equipo de videograbación instalado en las avenidas Luis Donaldo Colosio y Calle Trojes de la Ciudad de Aguascalientes, que pudieran haber almacenado imágenes del 04 de julio del año 2012.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*Asimismo, me permito hacer de su conocimiento que debido a la capacidad de almacenamiento del servidor C4 Estatal, sería imposible resguardar grabaciones de tal antigüedad."*

Del anterior requerimiento se desprende lo siguiente:

- Que en las avenidas Luis Donaldo Colosio y Calle Trojes de la ciudad de Aguascalientes (lugares sobre los cuales versó el requerimiento de información) el Comité de Video Vigilancia no cuenta con equipo instalado.
- No obstante, se aclara que, en todo caso, no sería posible que se encontrara a su resguardo videograbación de esa fecha, por la antigüedad.

**CONCLUSIONES GENERALES**

Ahora bien, de la totalidad de constancias que obran en el expediente y que fueron reproducidos en la presente Resolución, es válido colegir que los indicios obtenidos en la investigación preliminar llevada a cabo por este órgano, y aquellos aportados por el quejoso, arrojan los siguientes resultados:

- De los videos no se advierte el retiro de propaganda del Partido Acción Nacional y de los mismos no es posible identificar a las personas que hayan llevado actos encaminados a beneficiar o perjudicar a algún partido político o candidato.
- En los videos se aprecian diversas discusiones, y debe resaltarse que, si bien, en algún momento refieren a una "lona", también se aprecia que ninguna de las personas que interviene en los videos es señalada como la responsable de hechos supuestamente consistentes en el retiro de una lona que contenía propaganda de la otrora candidata a la Presidencia de la República, postulada por el Partido Acción Nacional.
- El denunciado señaló que uno de los vehículos que aparecía en el video y sobre el cual proporcionó su descripción, era propiedad del Gobierno de Aguascalientes; sin embargo, de las diligencias preliminares llevadas a cabo por este órgano se desprende que no fue localizado en los registros de las dependencias que se encargan de llevar el control vehicular en dicho Estado.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

- Con relación a los denunciados Carlos Lozano de la Torre, Gobernador del estado de Aguascalientes, el titular de la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes, el Director de la Policía Ministerial del estado de Aguascalientes, y el Partido Revolucionario Institucional, no se desprenden el indicio más mínimo de que intervinieron en los hechos denunciados.
- No se advierten indicios que lleven a la conclusión de que los CC. Marco Antonio García Fernández y José Gregorio Tovar Gaucín retiraron propaganda del partido accionante.
- Las notas periodísticas aportadas no ofrecen una narración periodística obtenida directamente de los acontecimientos denunciados; es decir, únicamente refieren datos aportados por el C. Jorge López Martín, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.
- En las avenidas Luis Donaldo Colosio y Calle Trojes de la ciudad de Aguascalientes (lugares sobre los cuales versó el requerimiento de información) el Comité de Video Vigilancia no cuenta con equipo instalado. No obstante, no sería posible que dicho comité tuviera a su resguardo videograbación de esa fecha, por la antigüedad.

Por lo anterior, la autoridad de conocimiento advierte que no es posible advertir ningún elemento adicional que genere indicios mínimos y suficientes para continuar una investigación que permita la instauración del respectivo procedimiento administrativo sancionador; toda vez que de las diversas diligencias que desplegó esta autoridad de forma preliminar a la admisión o desechamiento de la queja promovida por el C. Rogelio Carbajal Tejada, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en uso de las atribuciones con que cuenta para tal efecto, no fue posible determinar siquiera de manera indiciaria la existencia de los hechos descritos por el quejoso, pues si bien se advierte en uno de los elementos de prueba una lona en el suelo, lo cierto es que a través de los elementos probatorios no es posible colegir que las conductas denunciadas hayan acontecido como las narra el impetrante y que exista una responsabilidad por parte de los

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

servidores públicos señalados respecto de la supuesta baja de la propaganda de la otrora candidata.

Así, de las diligencias realizadas por esta autoridad, no se obtuvieron elementos de convicción que permitieran constatar la realización de los hechos materia del presente procedimiento. Se afirma lo anterior, toda vez que, por una parte, de los requerimientos de información efectuados a las diferentes personas que de acuerdo al texto de la publicación denunciada pudieron tener alguna implicación con lo narrado en ella, en todo momento negaron haber participado en la realización de tales hechos.

De esta manera, de lo desarrollado en presente Resolución, puede advertirse que **no existen indicios de que los CC. Marco Antonio García Fernández y José Gregorio Tovar Gaucín, hayan cometido las conductas señaladas por el accionante, en razón de que los elementos aportados en el expediente, no encaminan a la conclusión de que dichas personas retiraran propaganda del partido denunciante, o que hubiesen llevado alguna actuación que pudiera infringir normas electorales;** de esta manera, tampoco existen elementos que lleven a suponer una participación directa de los demás servidores públicos denunciados, y respecto al deber de vigilancia de estos últimos por ser los titulares de las dependencias a las que pertenecían los CC. Marco Antonio García Fernández y José Gregorio Tovar Gaucín (situación a la que hace alusión el quejoso), tampoco es configurado en virtud de que **sobre las personas señaladas directamente como responsables no existen indicios de que ellos llevaron a cabo el retiro de propaganda del Partido Acción Nacional.**

En consecuencia, no se cuenta con elementos para poder iniciar un procedimiento administrativo sancionador, al no advertirse la existencia de indicio alguno con el que se pudieran acreditar las conductas imputables a sus servidores públicos denunciados; por lo que, resulta improcedente la instauración del mismo, a efecto de atribuir una probable responsabilidad a los sujetos denunciados, en virtud de la ausencia de indicios mínimos que permitan colegir la realización de los hechos narrados en las notas periodísticas y videos, pues no obstante que el promovente basó su denuncia en notas periodísticas de circulación local y en un video, de la investigación que desarrolló la autoridad sustanciadora no fue posible determinar en primer término, en qué se hizo consistir la presunta violación a la normatividad

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

electoral, máxime que el promovente en momento alguno aportó tal elemento probatorio a su escrito de denuncia para acreditar sus manifestaciones.

Bajo estas premisas, y toda vez que de la indagatoria de mérito no se obtuvo algún elemento para presumir la existencia de las conductas denunciadas y, en su caso fincar algún tipo de responsabilidad a los sujetos denunciados, se estima que dar curso al procedimiento en los términos planteados por el quejoso, podría resultar arbitrario, y dar pauta a una pesquisa general, que se encuentra prohibida por la ley.

En la especie, se puede advertir que el escrito de denuncia expone hechos genéricos e imprecisos, aportando como material probatorio únicamente denuncia en notas periodísticas de circulación local y en un video.

Resulta aplicable al caso, la tesis IV/2008, de rubro: ***“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.”***

En ese sentido, esta autoridad considera que la denuncia que motivó la integración del presente expediente deberá desecharse, con fundamento en el artículo 29, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en términos de los razonamientos sostenidos en el criterio de jurisprudencia emitido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación titulada ***“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD”***, así como lo argumentado por dicho órgano jurisdiccional al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-213/2008, pues no se cuenta con elementos suficientes que justifiquen o permitan realizar una investigación adicional o complementaria a la realizada, con el fin de obtener elementos que generen convicción en esta causa, promovida por el ciudadano antes mencionado.

Al efecto, se ha de recordar que todo acto de molestia debe emitirse por autoridad competente y encontrarse debidamente fundada y motivada justificando la constitucionalidad y legalidad de la afectación; por lo que esta autoridad electoral

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

debe actuar únicamente cuando la ley se lo permita, en la forma y términos que la misma determina, y en apego a los principios que rigen la función estatal que le ha sido encomendada.

En esa tesitura, resulta evidente que cualquier requerimiento adicional o emplazamiento formulado por este Instituto, sin contar con elemento alguno que lo justifique, carecería de los requisitos formales necesarios para considerarlo como válido, lo que redundaría en un acto de molestia en perjuicio de los gobernados.

Al respecto, cabe citar los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-011-2002, en el que consideró lo siguiente:

*“Lo expuesto conduce también a la precisión de que, para la procedencia de la denuncia no se debe exigir un principio de prueba o indicio, respecto de todos y cada uno de los hechos que sustentan la queja, sino que deben bastar elementos indiciarios referentes a algunos, que hagan creíble el conjunto y puedan servir de base para iniciar y continuar la averiguación preliminar, toda vez que puede ocurrir razonablemente, que las investigaciones iniciales hechas por la autoridad administrativa, para verificar el contenido probatorio indiciario que le haya aportado el denunciante, arrojen datos sobre los eslabones inmediatos de la cadena fáctica, que sirvan a la vez para fincar sobre ellos la continuación de la investigación, y así sucesivamente en cada línea de investigación que se abra, mientras se vayan encontrando los puntos que le den continuidad.*”

*Como puede verse, esta primera fase tiene como objeto establecer la gravedad y seriedad de la queja, imponiendo ciertos requisitos mínimos para iniciar la investigación de los hechos, de manera que los mismos deben revestir, ab initio, la calidad de ilícitos, con una referencia general de las circunstancias espaciales y temporales en que ocurrieron, que permitan considerar creíble la versión del denunciante, así como estar apoyados en algún principio de prueba o elemento de valor indiciario, todo lo cual se traduce en que no toda narración de hechos puesta en conocimiento de la autoridad administrativa, puede poner en marcha un procedimiento de investigación, pese a que tenga un buen sustento probatorio, sino que se precisa que los hechos relatados cumplan con las características precisadas, pues aunque los hechos narrados se probaran si no tipificaran ningún ilícito, la investigación se convertiría en un proceso insustancial, abusivo y sin objeto concreto; o bien pudiera ser que, ante la posible ilicitud de los hechos denunciados, pero sin apoyo en elemento de prueba alguno, aunque fuese mínimo, no habría base para creer en la seriedad de la queja, de manera que dar*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

*curso a una investigación en esas condiciones, puede reputarse de antemano inadmisibile por ser arbitraria, y dar pauta a una pesquisa general, que quedó proscrita desde la Constitución de 1857, al consignarse como garantía individual de los derechos fundamentales de los gobernados, en el artículo 16, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”*

Como se aprecia, toda autoridad está obligada a respetar la garantía de seguridad jurídica que postula nuestra Carta Magna, a través de la cual se pondera que las autoridades del estado no apliquen arbitrariamente el orden jurídico, sino salvaguardando las formalidades que deben observarse antes de que una persona se vea afectada en su esfera de derechos.

Así, esta autoridad debe guardar consistencia con los criterios de prohibición de excesos, idoneidad, de necesidad e intervención mínima y proporcionalidad, en virtud de que la denuncia presentada debe ser acompañada por pruebas aptas para acreditar lo que se denuncia, procurando tomar las determinaciones que en el menor grado afecten los derechos de las personas vinculadas con los hechos denunciados.

Por lo anterior, esta autoridad considera que no cuenta con elementos suficientes para la instrumentación legal del procedimiento administrativo sancionador en contra del C. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador del estado de Aguascalientes; el titular de la Procuraduría General de justicia del estado de Aguascalientes; el Director de la Policía Ministerial del estado de Aguascalientes; el Partido Revolucionario Institucional; así como de los CC. José Gregorio Tovar Gaucín y Marco Antonio García Fernández.

En mérito de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 362, numerales 8, inciso c) y 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 27, numerales 1, inciso c), y 2 *in fine* del Reglamento de Quejas y Denuncias, y sin necesidad de hacer consideraciones de fondo, se concluye que se trata de una queja que no cuenta con elementos mínimos suficientes para iniciar un procedimiento sancionador, por lo que se actualiza en el presente asunto la causal de improcedencia prevista en el artículo 29, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que a la letra dice:



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

**“Artículo 29**

*Desechamiento, improcedencia y sobreseimiento*

...

2. La queja o denuncia será improcedente cuando:

a) No se hubiesen ofrecido o aportado pruebas ni indicios en términos del inciso e), párrafo 1, del artículo 23 de este Reglamento;

...”

De lo anterior se concluye que lo procedente en el presente asunto es **desechar por improcedente** la queja interpuesta por el C. Rogelio Carbajal Tejada, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**TERCERO.** Que en atención a los Antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14; 16; y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 118, numeral 1, incisos w) y z); 356, numeral 1, inciso a); y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los ordenamientos legales en cita, este Consejo General emite la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**PRIMERO.-** Se **desecha por improcedente** la queja promovida por el C. Rogelio Carbajal Tejada, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo establecido en el Considerando **SEGUNDO** del presente fallo.

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir de día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPAN/CG/096/PEF/120/2012**

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución en términos de ley.

**CUARTO.-** En su oportunidad archívese el presente expediente, como total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y del Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
PROVISIONAL DEL CONSEJO  
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. BENITO NACIF  
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**